

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 236

Viernes, 10 de Diciembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Jefatura Provincial de Tráfico	8, 9
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4, 5
Ministerio del Interior	6, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	11
Junta de Castilla y León.....	11
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	45
Excma. Diputación Provincial de Ávila	45
ADMINISTRACIÓN LOCAL	46
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	47
Ayuntamiento de El Barraco.....	47, 48
Ayuntamiento de Guisando	47
Ayuntamiento de Higueras de las Dueñas.....	46
Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar	46
Ayuntamiento de Piedrahíta	47

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 4.360/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-746 / 2010	ABDELKADER TAAQUATI	25.1	301 €
AV-790 / 2010	SAID EL MORABIT	25.1	450 €
AV-808 / 2010	ADRIÁN CORRES BOUYCH	26.a)	70 €
AV-880 / 2010	GADIEL AMARO CALCERRADA	25.1	360 €
AV-910 / 2010	DIEGO AGUADO LATORRE	25.1	301 €
AV-917 / 2010	RICARDO ESTEBAN UCEDA	25.1	360 €
AV-918 / 2010	RICARDO ESTEBAN UCEDA	25.1	330 €
AV-929 / 2010	SERGIO LOPEZ POVEDA	25.1	301 €
AV-978 / 2010	JESÚS VELAZQUEZ LAZARO	23.a)	400 €

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.



Número 4.306/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	JOAQUIM JOSÉ PEREIRA FERREIRA BESSA	051006156462	ALEGACIONES	ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.307/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C.C/NUSS	RESOLUCIÓN BAJA/ALTA/VARIACIÓN OFICIO TRABAJADOR	LOCALIDAD
RETA	JERONIMO TENAGUILLO RODRIGUEZ	0519264693	DENEG INCL.AT. Y E.P	LANZAHITA
R.E.A.	JUAN FRANCISCO GRANDE	CARMONA 2615653311	BAJA DE OFICIO	EL BARRACO
R.E.A.	ALEXANDRU DANIE PIRVU	051005939527	BAJA DE OFICIO	CASTELLON DE LA PLANA
R.E.T.A.	LUÍS JAVIER MARTÍN SAMBOAL	051000661616	ENCUADRAM.RETA	ÁVILA
R.E.A.	SORIN TOMUTEA	281152039028	ALTA REA	SANTA MARÍA DEL CUBILLO
HOGAR DISC	CONSUELO RIVERO LÓPEZ	281269484911	ALTA HOGAR	SOTILLO DE LA ADRADA
R.E.A.	KHALID FAHLI	051005667523	BAJA REA	CARTAGENA (MURCIA)
R.E.A.	AZEDINE EL OUALI	301038399755	BAJA REA	ÁVILA
R.E.A.	ION SANDU	471020986456	ALTA REA	MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)
R.G.	WINSTON CLAUDIO VÁZQUEZ MALLARINI	05/1005861725	BAJA OFICIO I.T.	SOTILLO DE LA ADRADA
R. GRAL.	INMOBAI CONSULTORIA INMOB.	05-101866459	ELIMINACIÓN ALTA	ÁVILA
R. AGRARIO	FRES PALOS S.A.	05-100144509	ELIMINACIÓN ALTA	PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)
R.E.T.	FÁTIMA MUÑOZ GAVILÁN	051002101761	ALTA RETA	ÁVILA
R.GRA.	MORCILLAS SOTILLO, S.L.	05/101190994 25/1005861725	BAJA OFICIO	SOTILLO DE LA ADRADA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.309/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Nº de expediente 05-2010-01-0018-M

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de las funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones de Seguridad Social en el ámbito de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, ha dictado con fecha 29/10/2010 resolución por la que se confirma y eleva a definitiva el Acta de Liquidación que se identifica al pie.



Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicha resolución en el domicilio del sujeto responsable que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (código postal 05001).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que puede solicitar a esta Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a al de la notificación de la presente resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Núm. Expediente:	Acta Liquidación	Fecha	Importe
05-2010-01-0018-M	52010008001850	22/07/2010	4.588,91 €
Código Cuenta Cotización	Sujeto responsable		
05100867965	MADERAS YUSTE CUATRO, S.L.L.		
La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, <i>Raquel de Diego Tierno</i> .			

Número 4.358/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia
Unidad Ejecutiva 40/01

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redac-



ción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento: Expediente de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Plza. Reina Doña Juana, 1 40001 Segovia. Teléfono 921 414426. Fax 921 414441.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

C.I.F.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	ACTO A NOTIFICAR
X6632706N	MIRCEA VASILICA	PS SAN ROQUE 31	05003	AVILA	RB GANANCI 10/244196
70835342B	SÁNCHEZ HEREDIA EVA LUCY	CL ATENAS 16	05350	SAN PEDRO DEL ARROYO	RB GANANCI 10/208834

Segovia, 22 de Octubre de 2010

El Recaudador Ejecutivo, *Avelino Redondo Sanz*.

Número 4.365/10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Provincial de la Provincia.



El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:	ARTICULO:
050044544708	MANUEL DE MAYA GONZALEZ	1428/2003	011-16
050450042150	MARIO ALVAREZ MARTIN	1428/2003	048
050044656493	INCLIVEN S L	1428/2003	012-5
050044373823	LUIS MIGUEL CARRERO PAREDES	1428/2003	020-1
050402966379	RAUL GIL GARROTE	1428/2003	048
050044449128	JOSE EMILIO QUIROGA QUIROGA	1428/2003	020-1
050044239651	EUGENIO LASTRAS ATIENZA	1428/2003	025-1
050044370019	JUAN MANUEL BOBIS FERNANDEZ	1428/2003	018-2

ÁVILA, a jueves, 11 de noviembre de 2010

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernandez*

Número 4.331/10

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES,

contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 0502954488

Conductor: RAZVAN ANTOCHI IONUT

DNI/NFI: X6901748T

Localidad: MAELLO

Fecha: 11/11/2010

Ávila, 24 noviembre 2010

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernandez*



Número 4.278/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciar expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 19-11-2010

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero

201011-19NB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450209623	SANTABARBARA RUPEREZ, A.	50733024	ALICANTE	13.09.2010	420,00		RDL 339/90	009.1		
059600057434	RUANO LOPEZ, VIDAL	07437207	TALAYUELA	13.08.2010	1.140,00		RDL 339/90	009.1		
050600106280	FREDERICK, MARK	Y0688634M	MADRID	29.08.2010	400,00		RD 1428/03	048.1	4	
050700197180	SAMPER VILLANUEVA, JORGE JU	00403235	MADRID	14.09.2010			RD 1428/03	117.1		(1)
050045226536	REDONDO ACUÑA, SUSANA	02217824	MADRID	27.08.2010			RD 1428/03	118.1		(1)
059600096713	PORRERO LOPEZ, JAVIER	05950569	MADRID	13.09.2010	900,00		RDL 339/90	009.1		
050045239646	NAVAS DE LA FUENTE, MARCELI	06564418	MADRID	22.08.2010			RD 1428/03	154.		(1)
059600091685	MUÑOZ GOMEZ, JAVIER	07242979	MADRID	22.09.2010	1.140,00		RDL 339/90	009.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050045233127	MARTIN GUTIERREZ, SONIA	50840979	MADRID	23.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
050045239671	RODRIGUEZ BEDOYA, MARIA C.	70043931	VALDEMAQUEDA	22.08.2010			RD 1428/03	154.		(1)
059450203712	EMPRESA SDAD AUXILIAR VIGI	A80746100	MALAGA	13.08.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059600072988	GENERAL DE VALORACIONES	A29254935	MARBELLA	13.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059600071881	JEREZ NIETO, CRISTOBAL	26475760	TARRAGONA	13.09.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
050045216695	PABLO VALLE, MIGUEL ANGEL	0474400	TALAVERA DE LA REINA	31.08.2010			RD 1428/03	154.		(1)

Número 4.279/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 19-11-2010

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero



(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20101119RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART* PTOS	OBS.
050700181184	GRUINDEGA DE INVERSIONES S	B 15988579	A CORUÑA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	(a)
050600092049	SANCHEZ DOPICO REY, ANTONIO	32612314Q	A CORUÑA	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.	(a)
059600066824	ENTERPRISE OCEAN WORKS SL	NO CONSTA	BERBEN	08.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	(a)
050600074953	SUÑE DOÑATE, VICTOR	38779102	LUGO	24.03.2010	200,00		RD 1428/03	048. 2	(a)
050600086244	CALVILLO RODA, ANGEL ALFONS	05349593	ALCALA DE HENARES	21.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.	(a)
059600055000	MARTINEZ BERNAL, MARIA PALO	50307175	ALCOBENDAS	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
059600029396	MATE YUSTE, RICARDO	07470328	BECERRIL DE SIERRA	24.05.2010	600,00		RDL 339/90	072.3	(a)
059450207766	ZOLKIEWISKI, JANUSZ	X6202862S	CIEMPOZUELOS	13.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	(b)
059600063562	GARCIA BENITO, PEDRO MIGUEL	03081381	COSLADA	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	(a)
050600088538	ALVAREZ HOLGADO, CESAR	07968576	GUADARRAMA	01.05.2010	200,00		RD 1428/03	048. 2	(a)
050700183429	VALENCIA CASADO, ANTONIO	02227141	MADRID	29.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	(c)
059450207912	INSTALACIONES ELECTRICAS V	B82281064	VALDEMAQUEDA	14.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	(b)
059600029669	BORONAT MAS, MARIA DEL MAR	14306891	VILLANUEVA DE CAÑADA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	(a)
050700042913	INSTALACIONES ISMOLUZ SC	G92777382	MALAGA	05.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.5	(a)
050600069090	SILVA GAMBINO, NAZARET	53182370	VIGO	10.03.2010	140,00		RD 1428/03	048. 2	(a)



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.147/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 6 de agosto de 2008; entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sin perjuicio de

la ulterior aprobación del Acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 6-072001)

1.1.1.- Expte PTO-11/06.- P.E.R.I. N° 1.- HOYOS DEL ESPINO.

Visto el expediente de referencia,

El Técnico Jurídico de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, remite dos ejemplares parcialmente diligenciados con el sello de Aprobación Provisional del proyecto técnico de PERI n° 1 para que la CTU lo apruebe definitivamente, así como su expediente administrativo completo .

- Con fecha 6 de abril de 2006 la CTU en sesión ordinaria, por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente Acuerdo

“INFORMAR el presente expediente del Plan Especial de Reforma Interior en HOYOS DEL ESPINO, conforme al art. 52.4 LUCyL con las siguientes consideraciones:

El objeto es establecer la ordenación detallada del PERI n° 1, de superficie total de 78.093, 68 m². Se recogen en el interior del sector PERI viviendas consolidadas que se integran en la ordenación propuesta.

1. Se debe corregir el punto 1.2 del índice, ya que no se adapta a la Memoria del documento de modificación, (condiciones de suelo urbanizable, suelo apto para urbanizar...).

2. Los terrenos contenidos en el PERI se encuentran clasificados como urbanos según los planos de las Normas Subsidiarias, se observa un error en la ficha del sector donde se determina en el apartado “Ejecución” su desarrollo mediante Plan Parcial, y posterior Proyecto de Urbanización. El instrumento de planeamiento adecuado es el presente PERI.

3. Se debe justificar numéricamente que el índice máximo de edificabilidad propuesto en el PERI, 0,4 m²/m², es inferior del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima (400m²), frente mínimo de parcela (6 m), fondo mínimo (8 m) y ocupación (50%) que se establecen en la Ordenanza 3, Ensanche nuevo.

4. En el punto 1.2.1 Condiciones de ordenación en suelo Urbano No Consolidado, se establece una densidad máxima de 30 viv/ha con un total de 139 viviendas que no cumple la densidad mínima del art. 122.2.d RUCyL (20 viv/ha x 7,8093 m² = 156 viviendas)

5. En el punto 3.1.6 Morfología, se indica como número máximo total de viviendas 124, parámetro que no coincide con el del punto anterior y tampoco cumple la densidad mínima de población.

6. En el punto 3.1.11 Sistema de equipamientos, se especifica una superficie de 534.87 m² de equipamiento depósito, esta parcela debe incluirse como servicios urbano y no como equipamientos en función de lo que determina la Disposición Adicional única del RUCyL, no computando a afectos del cumplimiento de la reserva mínima.



7. Debe indicarse expresamente que el 100% de los equipamientos son públicos, ya que se deduce del cálculo del aprovechamiento lucrativo total del sector la inexistencia de equipamientos privados.

8. En el punto 3.1.12 Dotación de aparcamiento exterior, se indica la reserva de 1 plaza cada 100 m² construidos, se debe indicar el carácter de uso público y garantizarlo para las plazas de uso público que se ubiquen en parcelas de titularidad privada.

9. En el cuadro de Resumen de cifras del PERI hay contradicción con la superficie de las parcelas residenciales resultantes y con la edificabilidad total en parcelas, con las establecidas en el cuadro de superficies totales.

10. En el punto 2 Concepto de evaluación económica, dentro del Estudio económico, se debe sustituir “el coste del Plan Parcial” por el “coste del PERI”

11. Se deben representar en el plano de P-3 Planeamiento Viario, las plazas de aparcamiento de minusválidos con sus áreas de acercamiento. En el plano actual no se cumplen las condiciones del art. 5.3.2 del Decreto 217/01 Reglamento de Accesibilidad, para las plazas distribuidas en línea.

12. Se deben recoger las exigencias del art. 16 del Decreto 217/01 Reglamento de Accesibilidad, en lo referente al diseño de las aceras, reservando una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1.50 m libre de obstáculos cada 50 metros.

13. En los planos de ordenación se debe incorporar una parcelación a modo orientativo que permita valorar y comprobar:

- el número de viviendas.
- las plazas de aparcamiento reales, una vez deducidos los vados de acceso a las viviendas.
- el cumplimiento de las condiciones recogidas en la Ordenanza 3 Ensanche Nuevo.

Los miembros de CTU por unanimidad proponen al Ayuntamiento de Hoyos del Espino se subsane el error que existe en sus Normas Subsidiarias en cuanto al desarrollo de este sector por un Plan Parcial y establezca que el desarrollo del sector deberá ser mediante un PERI. Esta adecuación se podrá realizar mediante un procedimiento de Rectificación Material de Errores.”

El citado Acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Hoyos del Espino el 25 de Abril de 2006, según consta en Acuse de Recibo de Notificación y al Promotor de la Modificación Puntual en la misma fecha.

- En fecha 18 de Diciembre de 2006 se remite certificado del Secretario municipal en el que se determina que en sesión ordinaria de 8 de Junio de 2006 se decidió “Aprobar la rectificación del error material existente en las Normas Subsidiarias Municipales, sustituyendo en cuanto al desarrollo del sector la figura del Plan Parcial por la correcta del PERI (Plan especial de reforma Interior).

- La CTU en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Diciembre de 2006 por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

“SUSPENDER el presente expediente de P.E.R.I.”1 en HOYOS DEL ESPINO, conforme al Art 54.2.b de la LUCyL por los siguientes defectos:

1. La corrección material de errores se debe aprobar por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo y no al pleno del Ayuntamiento, todo ello según art. 177 del RUCyL. La rectificación material de errores se debe tramitar con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial y en expediente independiente.

Asimismo se observa un error grave en al tramitación del Procedimiento Administrativo en cuanto al mandato de CTU en sesión ordinaria de 6 de Abril de 2006 que establecía expresamente

“Los miembros de CTU por unanimidad proponen al Ayuntamiento de Hoyos del Espino se subsane el error que existe en sus Normas Subsidiarias en cuanto al desarrollo de este sector por un Plan Parcial y establezca que el desarrollo del sector deberá ser mediante un PERI. Esta adecuación se podrá realizar mediante un procedimiento de Rectificación Material de Errores”

De una revisión del Proyecto Técnico se deduce que no se ha tramitado un expediente administrativo diferenciado de Rectificación Material de Errores que debe ser aprobado por la CTU en cuanto que es el órgano competente para realizar la rectificación material de errores conforme al art.177 del Rucyl, debiendo realizarse por el



Ayuntamiento la propuesta a la CTU aprobándose la misma en sesión plenaria y ser la CTU la que con carácter definitivo apruebe ó determine que se trata de una rectificación material de errores.

2. Se debe incorporar al expediente administrativo el informe favorable de la Confederación de la Cuenca, según dispone el art. 104.5.a del RUCyL, modificado por el Decreto 68/2006 (por remisión del art. 128.2.b).

Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. Se deberá aportar informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

3. En el punto 3.1.6 Morfología, se hace referencia a 20 viv/ha como densidad mínima población, si bien, la modificación del RUCyL por el Decreto 68/2006 ya se encuentra plenamente vigente y es de aplicación al PERI, estableciéndose una densidad mínima de 15 viv/ha, lo que supone un número mínimo de viviendas de 7.809 ha X 15 viv/ha = 117 viviendas.

4. Debe indicarse expresamente que el 100% de los equipamientos son públicos, ya que se deduce del cálculo del aprovechamiento lucrativo total del sector la inexistencia de equipamientos privados.

5. Se debe aportar dos ejemplares diligenciados en todas sus páginas y en su documentación técnica.

6. Se debe aportar certificado de Secretario Municipal determinando las fechas de Aprobación Inicial y Provisional.

7. Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

8. No consta Informe de la C.T. de Patrimonio siendo preceptivo el mismo conforme al Art. 3.2 de la Orden FOM/404/2005.

9. No consta Informe del S.T. de Medio Ambiente, no obstante al tratarse de un Planeamiento de Desarrollo que afecta a Suelo Urbano No Consolidado no sería necesario el mismo salvo que fuese preceptivo al verse afectado por la Regulación del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

El representante del S.T. de medio Ambiente manifiesta que no existe ningún inconveniente en su aprobación definitiva al no afectar al Parque Regional de la Sierra de Gredos.

10. No consta que tras su Aprobación Inicial, se haya remitido el expediente al Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo realizarse este trámite."

La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Hoyos del Espino y al representante de los promotores de la Modificación el 24 y 25 de Enero de 2007 respectivamente.

- En fechas 25 de enero de 2007 y 7 de febrero de 2007 se presenta documentación del Ayuntamiento de Hoyos del Espino complementaria del expediente a efectos de su aprobación definitiva.

La CTU en sesión ordinaria celebrado el pasado 26 de febrero de 2006 por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo

"SUSPENDER el presente expediente del Plan Especial de Reforma Interior de HOYOS DEL ESPINO, conforme al art. 54.2.b de la LUCyL debiéndose subsanar los siguientes defectos:

- Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

- Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. Se deberá aportar informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

- Consta Informe de la C.T. de Patrimonio siendo preceptivo el mismo conforme al Art. 3.2 de la Orden FOM/404/2005 de 11 de Enero de 2007.

- No consta Informe del S.T. de Medio Ambiente, no obstante al tratarse de un Planeamiento de Desarrollo que afecta a Suelo Urbano No Consolidado no sería necesario el mismo salvo que fuese preceptivo al verse afectado por la Regulación del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

A ese respecto se debe tener en cuenta que el representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Diciembre de 2007 manifiesta que no existe ningún inconveniente en su aprobación definitiva al no afectar al Parque Regional de la Sierra de Gredos.



- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación debiéndose corregirse esta deficiencia y diligenciarse en todos los planos y hojas del texto.

- Deberán subsanarse las deficiencias técnicas manifestadas en Acuerdo de CTU de fecha 2112-2006.”

El citado Acuerdo consta ha sido notificado al Ayuntamiento de Hoyos del Espino y al promotor de la Modificación en fechas 3 y 10 de abril de 2008 respectivamente.

En fecha 29 de Marzo de 2007 se recibe en el Servicio territorial de Fomento informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 23 de Marzo de 2007.

En fecha 4 de Abril de 2007 se recibe documentación complementaria por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino a efectos de valorar el Informe de la CH del Duero y de solicitar la Aprobación definitiva del PERI.

La CTU en sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de abril de 2007 por mayoría de los miembros presentes se adoptó el siguiente acuerdo:

“SUSPENDER el presente expediente del P.E.R.I. “1” de HOYOS DEL ESPINO, conforme al art. 161.3.b.1º del RUCyL, por los siguientes defectos:

1. Se debe incorporar al expediente administrativo el informe favorable de la Confederación de la Cuenca, según dispone el art. 104.5.a del RUCyL, modificado por el Decreto 68/2006 (por remisión del art. 128.2.b).

2. En el punto 3.1.6 Morfología y en el punto 3.1.12 Cumplimiento de los estándares marcados por la LUCyL y el RUCyL, se hace referencia a 20 viv/ha como densidad mínima población, si bien, la modificación del RUCyL por el Decreto 68/2006 ya se encuentra plenamente vigente y es de aplicación al PERI, estableciéndose una densidad mínima de 15 viv/ha, lo que supone un número mínimo de viviendas de $7.809 \text{ ha} \times 15 \text{ viv/ha} = 117$ viviendas.

3. Debe indicarse expresamente que el 100% de los equipamientos son públicos, ya que se deduce del cálculo del aprovechamiento lucrativo total del sector la inexistencia de equipamientos privados.

Se incorpora documentación (con registro de 7 de febrero de 2007) relativa a “corrección de errores del Arquitecto redactor relativa a la densidad mínima y carácter público de todos los equipamientos” sin la diligencia de aprobación definitiva, y sin incluirse integradamente en la memoria del documento en sustitución de las páginas afectadas, razón por la que no se valora a efectos de su aprobación definitiva, según se justifica en el art. 160.3 del RUCyL.

4.- Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

5.- Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. Se deberá valorar el informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

A este respecto se ha recibido en el servicio territorial de Fomento documentación complementaria en fecha 4 de abril de 2007, presentada por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino que deberá ser valorada por la CH de Duero ó pronunciarse sobre la misma el representante de CTU de la Confederación Hidrográfica.

Los miembros de CTU por mayoría manifiestan el carácter desfavorable del informe de C.H. del Duero justifica el carácter suspensivo del acuerdo de CTU.

6.- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación debiéndose corregirse esta deficiencia y diligenciarse en todos los planos y hojas del texto.

D. Juan Manuel Pardo Ontoria desea que conste su voto particular favorable a la aprobación de este expediente manifestando lo siguiente:

“No debe considerarse como vinculante el informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, dado que:

a) El PERI no esta en terrenos de zona de policía de ningún cauce

b) El PERI conecta con las redes de abastecimiento y saneamiento municipales, por lo que no requiere ni autorización de nuevos caudales ni autorización de nuevos vertidos. “



D. José Crespo Oleaga manifiesta que esta conforme con el carácter suspensivo del instrumento de desarrollo pero entiende que el carácter desfavorable del informe de C.H. del Duero justifica que la suspensión debería ser la prevista en el Art. 161.3.b.2 del RUCyL y no la acordada mayoritariamente por CTU.”

El citado acuerdo fue notificado al ayuntamiento de Hoyos del espino y al promotor del PERI en fecha 29 de mayo de 2007 según consta en el acuse de recibo de notificación.

En fecha registro de entrada 8 de Julio de 2008 se recibe en el Servicio Territorial de Fomento informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de 30 de junio de 2008 sobre el PERI 1 De las NNSS de Hoyos del espino.

En fecha registro de entrada 21 de julio de 2008 se recibe oficio del Ayuntamiento de Hoyos de Espino solicitando la incorporación del informe de la CH del Duero de 30 de junio de 2008 y su inclusión en el orden del día de la próxima CTU.

- Al presente expediente le es de aplicación, la LUCyL y RUCyL, así como la Ley 8/2007 de Suelo y la ORDEN FOM/1083/2007 de 12 de Junio BocyL nº 117.

2.- CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación, para que la CTU lo apruebe definitivamente, así como su correspondiente expediente Administrativo completo. Se aporta asimismo el correspondiente soporte informático.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 29 de Septiembre de 2006 acordó aprobar provisionalmente el citado proyecto. Dicho acuerdo se aporta al expediente, mediante certificación del Secretario Municipal de 26 de Enero de 2007.

Según Borrador de Acta de 29 de Septiembre 2006 firmada por Secretario Municipal, en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones.

- Isabel Sánchez Tejado y Ángel Muñoz Serrulla: Alegan que no se les ha excluido del PERI y que el instrumento de aprobación debería ser por Plan Parcial.
- Carlos Chamorro Veneros: Alegan que no se les ha excluido del PERI y que el instrumento de aprobación debería ser por Plan Parcial.
- MI del Mar Chamorro Jerónimo: Alega que se debería modificar el planeamiento y considera a su finca incluida en el PERI como Suelo Urbano Consolidado, haciendo una comparativa con otras parcelas del Municipio.
- J. Francisco Chamorro Jerónimo: Alega que se debería modificar el planeamiento y considera a su finca incluida en el PERI como Suelo Urbano Consolidado, haciendo una comparativa con otras parcelas del Municipio.
- Susana Chamorro Jerónimo: Alega que se debería modificar el planeamiento y considera a su finca incluida en el PERI como Suelo Urbano Consolidado, haciendo una comparativa con otras parcelas del Municipio.
- MI del Mar Chamorro Jerónimo, J. Francisco Chamorro Jerónimo, Susana Chamorro Jerónimo: Alegan que no se les ha excluido del PERI y que el instrumento de aprobación debería ser por Plan Parcial.

Las correspondientes alegaciones has sido informadas por Técnico competente, y se deduce del borrador del acta que han sido desestimadas en sesión plenaria de 29 de Septiembre de 2006 y notificadas a los interesados. No obstante se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las mismas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

El anuncio de información pública tras el acuerdo inicial se publicó en el BOCyL nº 155 de 11 de Agosto de 2006, Diario de Ávila de 19 de Julio de 2006 y BOP del Viernes 21 de Julio de 2006.

En cuanto a los informes del art. 52.4 LUCyL:

- Consta el informe de la CTU de fecha 6 de Abril de 2006, al que ya hemos hecho referencia en el Apartado de Antecedentes.

- Según consta en el Expediente, se ha emitido informe de la Excma. Diputación Provincial de fecha 20 de Marzo de 2006 con carácter favorable.



- No consta Informe del S.T. de Medio Ambiente, no obstante al tratarse de un Planeamiento de Desarrollo que afecta a Suelo Urbano No Consolidado no sería necesario el mismo salvo que fuese preceptivo al verse afectado por la Regulación del Parque Regional de la Sierra de Gredos.

A ese respecto se debe tener en cuenta que el representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Diciembre de 2007 manifiesta que no existe ningún inconveniente en su aprobación definitiva al no afectar al Parque Regional de la Sierra de Gredos.

- Consta Informe de la C.T. de Patrimonio siendo preceptivo el mismo conforme al Art. 3.2 de la Orden FOM/404/2005, emitiéndose este en fecha 11 de Enero de 2007 en el que se determina que "...informar que la propuesta sobre la que solicita el presente informe, es adecuada para la conservación del patrimonio cultural, debiendo llevar a cabo una prospección arqueológica previa al inicio de cualquier tipo de obra. El resultado de la misma determinará las actuaciones a seguir a seguir."

- Consta se ha emitido Informe de la C.H. del Duero, debiéndose solicitar el mismo conforme al Art. 2.2 de la Orden FOM/404/2006, en fecha 23 de marzo de 2007, " Informado con carácter Desfavorable por el Área de Calidad de las Aguas".

A este respecto se ha recibido en el Servicio Territorial de Fomento documentación complementaria en fecha 4 de abril de 2007, presentada por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino que deberá ser valorada por la CH de Duero ó pronunciarse sobre la misma el representante de CTU de la Confederación Hidrográfica.

En fecha registro de entrada 8 de julio de 2007 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, remitido asimismo por el propio Ayuntamiento de Hoyos del espino. En este último informe desaparece el carácter desfavorable, no obstante- existen en el informe una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta y resueltas previamente por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino en la ejecución del proyecto.

No se ha solicitado Informe por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, no siendo preceptivo el mismo salvo que afectara a alguno de los supuestos del Art. 2 b. de la Orden FOM 404/2005 ó obras públicas de interés general del Estado.

Consta que tras su Aprobación Inicial realizada el 8 de Junio de 2006, se haya remitido el expediente al Registro de la Propiedad de Piedrahita en fecha 5 de Febrero de 2007.

3.- CONCLUSIÓN

Procede informar la Aprobación del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 de Hoyos del Espino. No obstante conforme al art. 54.2.a de la LUCyL debiéndose subsanar las siguientes deficiencias y tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

- Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. En fecha registro de entrada 8 de julio de 2007 se recibe informe de la Confederación hidrográfica del Duero, remitido asimismo por el propio ayuntamiento de Hoyos del espino. En este último informe desaparece el carácter desfavorable, no obstante existen en el informe una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta y resueltas previamente por el ayuntamiento de Hoyos del Espino en la ejecución del proyecto.

- Consta Informe de la C.T. de Patrimonio siendo preceptivo el mismo conforme al Art. 3.2 de la Orden FOM/404/2005 de 11 de Enero de 2007.

Por lo que deberá ser el representante en PTU y CTU del Servicio Territorial de Medio Ambiente el que se manifieste sobre el contenido de las consideraciones recogidas en el informe y acerca de la posibilidad de aprobar el presente PERI . El representase de CTU del Servicio Territorial de Cultura en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2007 manifestó el no inconveniente a la aprobación definitivo del mismo.

- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación debiéndose corregirse esta deficiencia y diligenciarse en todos los planos y hojas del texto.



Por todo ello, LA PONENCIA TÉCNICA, Preparatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, PROPONE TOMAR CONOCIMIENTO y APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente del P.E.R.I. N° 1 de HOYOS DEL ESPINO, y proponer la publicación del mismo. No obstante, y conforme al art 54.2.a de la LUCyL antes de la publicación del citado PERI deberán subsanarse las siguientes deficiencias y tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

- Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. En fecha registro de entrada 8 de julio de 2007 se recibe informe de la Confederación hidrográfica del Duero, remitido asimismo por el propio ayuntamiento de Hoyos del espino. En este último informe desaparece el carácter desfavorable, no obstante existen en el informe una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta y resueltas previamente por el ayuntamiento de Hoyos del Espino en la ejecución del proyecto.

- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación debiéndose corregirse esta deficiencia y diligenciarse en todos los planos y hojas del texto.

- En el punto 3.1.6 Morfología y en el punto 3.1.12 Cumplimiento de los estándares marcados por la LUCyL y el RUCyL, se hace referencia a 20 viv/ha como densidad mínima población, si bien, la modificación del RUCyL por el Decreto 68/2006 ya se encuentra plenamente vigente y es de aplicación al PERI, estableciéndose una densidad mínima de 15 viv/ha, lo que supone un número mínimo de viviendas de $7.809 \text{ ha} \times 15 \text{ viv/ha} = 117$ viviendas.

- Debe indicarse expresamente que el 100% de los equipamientos son públicos, ya que se deduce del cálculo del aprovechamiento lucrativo total del sector la inexistencia de equipamientos privados.

Por todo ello,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

TOMAR CONOCIMIENTO y APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente del P.E.R.I. N° 1 de HOYOS DEL ESPINO, y proponer la publicación del mismo. No obstante, y conforme al art 54.2.a de la LUCyL antes de la publicación del citado PERI deberán subsanarse las siguientes deficiencias y tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deberá aportar certificado del Secretario municipal del carácter estimatorio ó desestimatorio de las alegaciones presentadas y el órgano que las ha desestimado. Asimismo parece más conveniente que las alegaciones e informes técnicos y jurídicos se incorporen al expediente administrativo y no como parte del proyecto técnico.

- Por lo que respecta a la emisión de informes previstos señalados en el art. 54.2.1 y 153 RUCyL y la orden FOM/404/2005, de 11 de marzo. En fecha registro de entrada 8 de julio de 2007 se recibe informe de la Confederación hidrográfica del Duero, remitido asimismo por el propio ayuntamiento de Hoyos del espino. En este último informe desaparece el carácter desfavorable, no obstante existen en el informe una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta y resueltas previamente por el ayuntamiento de Hoyos del Espino en la ejecución del proyecto.

- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados en parte de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación debiéndose corregirse esta deficiencia y diligenciarse en todos los planos y hojas del texto.

- En el punto 3.1.6 Morfología y en el punto 3.1.12 Cumplimiento de los estándares marcados por la LUCyL y el RUCyL, se hace referencia a 20 viv/ha como densidad mínima población, si bien, la modificación del RUCyL por el Decreto 68/2006 ya se encuentra plenamente vigente y es de aplicación al PERI, estableciéndose una densidad mínima de 15 viv/ha, lo que supone un número mínimo de viviendas de $7.809 \text{ ha} \times 15 \text{ viv/ha} = 117$ viviendas.

- Debe indicarse expresamente que el 100% de los equipamientos son públicos, ya que se deduce del cálculo del aprovechamiento lucrativo total del sector la inexistencia de equipamientos privados.



Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 18 de Agosto de 2008

VºBº El Presidente de la Comisión, *Luis Enrique Ortega Arnaiz*

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Javier Machado Sánchez

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 1.- HOYOS DEL ESPINO (ÁVILA).-(EXPTE: PTO 11/06), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

1.- ANEXO:

- Solicitud de Publicación en el BOCyL. 2.- ANEXO 1:
- Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo
- 3.- ANEXO II: Documentación sometida a publicación:
 - MEMORIA.- Páginas de 1 a 38
- 4.- ANEXO II: Documentación no sometida a publicación:
 - Documentación complementaria (relación de propietarios, alegantes y informes).-
 - Planos:
 - Plano 1-1.- Información Relación con el Núcleo.- E: 1:1.000
 - Plano 1-2.- Información Relación Urbanística.- E: 1:1.000
 - Plano 1-3.- Información Estructura de la Propiedad.- E: 1:700
 - Plano P-1.- Planeamiento Zonificación y Usos.- E: 1:500
 - Plano P-2.- Planeamiento Parcelación.- E: 1:500
 - Plano P-3.- Planeamiento Viario.- E: 1:500
 - Plano P-4.- Planeamiento Saneamiento.- E: 1:700
 - Plano P-5.- Planeamiento Abastecimiento.- E: 1:500
 - Plano P-6.- Planeamiento Electricidad.- E: 1:500
 - Plano P-7.- Planeamiento Alumbrado Público.- E: 1:500
 - Plano P-8.- Planeamiento Telecomunicaciones.- E: 1:500
 - Plano P-9.- Planeamiento Parcelación Provisional.- E: 1:500

Ávila, 9 de noviembre de 2010

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez.*

PERI 1.

HOYOS DEL ESPINO (ÁVILA)

Documento para aprobación definitiva.

-ARQUITECTO

OSCAR LUIS CASADO VELÁZQUEZ



INDICE

1. MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 CONDICIONES PREVIAS.

1.1.1. Antecedentes

1.1.2. Objeto y finalidad

1.1.3. Iniciativa

1.1.4. Derechos y deberes de los propietarios

1.1.5. Documentación

1.2 ADECUACIÓN DEL PERI A LA NORMATIVA DE RANGO SUPERIOR.

1.2.1. Condiciones de ordenación del Suelo Urbano No Consolidado.

1.2.2. Gestión del Suelo Urbano No Consolidado.

1.2.3. Condiciones específicas de ordenación en el Suelo apto para urbanizar

1.2.4. Criterios generales de ordenación.

1.2.5. Disposiciones de las NN.SS. sobre usos, contenido, alcance.

1.3 CRITERIOS Y OBJETIVOS.

2 INFORMACIÓN.

2.1 MEDIO FÍSICO

2.1.1 Delimitación

2.1.2 Estudio del medio físico

2.1.4 Recorrido fotográfico

2.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

2.3 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

2.3.1 Red viaria

2.3.2 Red de agua

2.3.4 Red de energía eléctrica

2.3.5 Red de alumbrado público

2.3.6 Red de telefonía

2.3.7 Análisis de las infraestructuras existentes

3.PROPUUESTA.

3.1 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

3.1.1 Criterios y objetivos

3.1.2 Propuesta de ordenación del Sector

3.1.3 Trazado

3.1.4 Dotaciones

3.1.5 Tipología

3.1.6 Morfología

3.1.7 Edificabilidad



- 3.1.8 Aprovechamiento medio
- 3.1.9 Sistemas de espacios libres
- 3.1.10 Diseño de la red viaria
- 3.1.11 Sistema de equipamientos
- 3.1.12 Cumplimiento de los estándares
- 3.1.13 ORDENACIÓN RESULTANTE. CUADRO DE SUPERFICIES

3.2 INFRAESTRUCTURAS: CRITERIOS DE DISEÑO

- 3.2.1 Red de agua y riego
- 3.2.2 Red de saneamiento 3.2.3 Red de energía eléctrica 3.2.4 Red de alumbrado público 3.2.5 Red de telecomunicaciones
- 3.2.6 Aclaraciones sobre la infraestructura

II. ORDENANZAS

III. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

IV. PLAN DE ETAPAS

V. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

ALEGACIONES PRESENTADAS

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

1. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- CONDICIONES PREVIAS.

1.1.1 NATURALEZA, ÁMBITO, ALCANCE Y VIGENCIA

Art.1 Iniciativa

El presente Plan Especial de Reforma Interior desarrolla a iniciativa privada las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Hoyos del Espino.

La redacción del Plan Especial de Reforma Interior se redacta a iniciativa privada por parte de la mayoría de los propietarios de los terrenos. También se incluyen algunos terrenos de titularidad pública pertenecientes al Ayto. de Hoyos del Espino.

Las ordenanzas urbanísticas establecen el régimen del suelo, reglamentando el uso pormenorizado de los terrenos y las edificaciones.

El Ayuntamiento de Hoyos del Espino (Ávila), aprobó sus normas subsidiarias municipales siendo éstas publicadas en el B.O.P. de Ávila de fecha 6 de Octubre de 1.999 y en donde se recoge la ordenación urbanística concreta del territorio del término municipal de dicha localidad y en donde se regula el uso y condiciones del suelo urbano no consolidado afecto a este proyecto.



Art.2 ámbito y alcance

El ámbito para su aplicación es el recogido en la documentación gráfica del plan, fruto del ajuste de la delimitación contenida en las Normas Subsidiarias.

Las determinaciones contenidas en las presentes ordenanzas o en la documentación gráfica se consideran vinculantes, siendo de aplicación con carácter subsidiario y complementario las Normas Subsidiarias en las situaciones no reguladas.

1.3 Vigencia

El Plan tendrá vigencia indefinida sin perjuicio de las oportunas modificaciones o revisiones.

1.4 Documentos que integran el Plan

El PERI consta de los siguientes documentos:

1. Memoria
2. Ordenanzas
3. Estudio Económico Financiero
4. Plan de Etapas
5. Planos

1.1.2. Objeto y finalidad.

El presente PERI 1 sigue las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Hoyos del Espino, la Ley del Suelo, la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León así como la ley de Prevención Ambiental y la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León mediante la ordenación detallada del ámbito territorial que abarca, los terrenos que forman parte del pago denominado PERI 1.

El ámbito territorial del plan se circunscribe a los terrenos denominados PERI 1, clasificados como Urbano No Consolidado y calificados como ENSANCHE NUEVO dentro de las Normas Subsidiarias de Hoyos del Espino.

Finalidad

Se redacta el presente a fin de desarrollar el mandato de las NN.SS. respecto al desarrollo de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

Resulta por tanto conveniente el desarrollo detallado de los terrenos de referencia a fin de poner en el mercado de suelo terrenos de superficie suficiente para satisfacer la demanda de nueva vivienda existente.

1.1.4. Derechos y deberes de los propietarios.

De acuerdo con la legislación vigente (ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de Abril de 1.999 y su Reglamento de 29 de Enero de 2.004), los propietarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento, los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales docentes y demás servicios públicos necesarios.

Costear la urbanización.

- Edificar los solares cuando el Plan o la legislación vigente así lo establezca.

Las parcelas dotacionales, zonas verdes y viario quedarán en manos del Ayuntamiento de Hoyos del Espino, con las determinaciones reglamentarias.

El cumplimiento de estos deberes garantizan la adquisición progresiva de las facultades urbanísticas.

La adquisición del derecho a urbanizar requiere la aprobación del planeamiento preciso en cada clase de suelo, en este caso PERI.



El derecho a urbanizar se extingue si la urbanización efectiva de los mismos y el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución no se realizase en los plazos establecidos.

Tras la aprobación del PERI y del Proyecto de Urbanización el derecho al aprovechamiento urbanístico se alcanzará por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados.

1.1.5. Documentación.

Este Plan Especial de Reforma Interior cuenta con la documentación requerida en el art. 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León así como la exigida por las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Hoyos del Espino.

1.2.- ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA NORMATIVA DE RANGO SUPERIOR. NORMAS SUBSIDIARIAS Y LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

1.2.1.- Condiciones de ordenación en suelo Urbano No Consolidado.

- Constituye el Suelo Urbano No Consolidado el señalado en los planos de ordenación.
- El presente PERI 1 se configura como una única unidad de actuación de acuerdo a lo aprobado por la mayoría de los propietarios.

- Si bien las Normas Subsidiarias definen, dentro de la Ordenanza-3 asignada a este polígono, la edificabilidad como resultado del resto de las condiciones de ordenación, la necesaria adecuación del Plan Especial a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al Reglamento que la desarrolla y en especial, a sus determinaciones sobre densidades máximas y cesiones obligatorias, obligan a la asignación de índices de edificabilidad tanto a las parcelas residenciales como a las dotacionales.

- El Plan Especial concreta ajustando los límites propuestos a las NN.SS. conjuntamente con los servicios municipales.

- El ajuste se realiza por una parte delimitando concretamente el ámbito según el levantamiento topográfico realizado y por otra, se confirma el carácter indicativo de la superficie, consignándole la edificabilidad correspondiente a cada una de las parcelas.

- Para la determinación de los Números mínimo y máximo de viviendas se recurre al Reglamento de Urbanismo vigente que nos determina 20 y 30 viv/Ha respectivamente.

- El presente PERI distribuirá la edificabilidad entre los solares o parcelas edificables que quedan incluidos dentro del mismo, incluso las dotaciones.

- La edificabilidad conferida a un solar podrá ser superior a la global de la zona correspondiente.

- El régimen urbanístico de cada parcela quedará establecido como resultado de dos tipos de determinaciones:

1.- Aprovechamiento urbanístico, resultado de los usos autorizados y la capacidad y condiciones de la edificación.

2.- El régimen aplicable al ejercicio de la actividad urbanística.

1.2.2.- Gestión del Suelo Urbano No Consolidado

La actuación en Suelo Urbano No Consolidado exige como condición previa, la aprobación de las determinaciones correspondientes a este plan.

El sistema de actuación que se utilizará será el de Compensación, si bien, podrá realizarse por concierto, todo lo cual se determinará en el preceptivo proyecto de actuación.

1.2.3.- Condiciones específicas de ordenación en Suelo Urbano No Consolidado.

Edificabilidad

La edificabilidad conferida al suelo apto para urbanizar, es la resultante de aplicar a la superficie de cada zona el índice de edificabilidad en m²/m² con lo siguientes criterios:



- Las zonas de uso de comunicación carecen de edificabilidad.
- Cuando se incremente la superficie de viario respecto al momento anterior a la ordenación el viario original carecerá de edificabilidad.

1.2.4. Criterios generales de ordenación.

Delimitación. la delimitación de ámbitos para planeamiento parcial deberá atender a los siguientes criterios generales:

- A/ Mantener los señalados en las NN.SS. donde estuviesen delimitados.
- B/ Ceñirse a las líneas claramente definidas por el planeamiento, límites de zona, viario, senderos, etc.
- C/ Tener superficie y entidad suficiente como para dar sentido a las cesiones dotacionales y espacios libres que obligatoriamente habrán de realizarse conforme a lo especificado en el Reglamento de Planeamiento y en las Normas Subsidiarias.

1.2.5.- Disposiciones de las NN.SS. sobre usos, contenido y alcance.

Los Planes que desarrollan áreas ordenadas por las NN.SS. a nivel de usos globales, deberán establecer la ordenación detallada de usos pormenorizados, pudiendo perfilar y matizar la ordenación de los usos sin contravenir el régimen general, definiendo nuevos niveles de usos básicos, excluyendo uno o más de los usos básicos, dando carácter obligatorio en toda o parte de la zona afectada por un uso pormenorizado, o establecer máximos y mínimos de superficie a ocupar por uno o más usos básicos permitidos.

1.2.6 Proyecto de urbanización

La urbanización conceptuada en el presente plan deberá ser objeto de un proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización podrá definir unidades funcionales para la urbanización y edificación simultáneas.

Se podrá solicitar licencia de edificación con anterioridad a la adquisición de la condición de solar, cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización en cada unidad funcional considerada, si bien, no se otorgará licencia de edificación hasta que se haya aprobado definitivamente el proyecto de urbanización.

Se podrán delimitar unidades de ejecución, conforme a la legislación vigente, a fin de realizar las obras de urbanización en fases.

El proyecto de urbanización iniciará su tramitación en el plazo de seis meses a partir de la aprobación definitiva del presente PERI.

El plazo para la ejecución de las obras de urbanización es el que figura en el plan de etapas. La aceptación de las obras de urbanización se registrará por lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales

1.2.7 Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a licencia los actos señalados en el Título III, Punto 2.3. de la Normativa de las Normas Subsidiarias Municipales, en las condiciones que se establecen en ese capítulo.

1.3.- CRITERIOS Y OBJETIVOS.

Completar el desarrollo residencial del municipio en su dirección Este.

Recurrir a tipologías arquitectónicas de media densidad, consolidando el carácter del desarrollo residencial.

Satisfacer la demanda residencial existente en el municipio. Dar respuesta a los objetivos municipales en cuanto a:

- La disponibilidad de suelo urbanizado.
- Completar la estructura urbana existente.
- Evitar la aparición de vacíos intersticiales.



2.- INFORMACIÓN

2.1.- MEDIO FÍSICO.

2.1.1.- Delimitación.

El sector "PERI 1" se encuentra situado al Sur-Este del núcleo urbano de Hoyos del Espino y queda encuadrado por los límites del casco antiguo al Oeste, un camino desde el nuevo depósito al Este, el Plan Parcial La Ladera al Norte y la carretera al Barco de Ávila al Sur.

El entorno en el que se sitúa la parcela es una zona periférica en relación al núcleo original, si bien adosado a éste y con unas vistas privilegiadas sobre el entorno de la Sierra de Gredos. Esto convierte a la zona en un espacio de calidad.

2.1.2.- Estudio del Medio Físico.

El terreno presenta una fuerte pendiente Norte-Sur que va girando hacia Este-Oeste al unirse a los terrenos del próximo Plan Parcial "La Ladera". Tiene una forma sensiblemente irregular, con vegetación asilvestrada que asciende desde el borde del talud, linde de las parcelas, hasta la cima del pequeño montículo que constituye la misma.

2.2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La distribución de las propiedades es la siguiente:

PARCELA	M2	%	PROPIETARIO
P-8, N°1	5361,85	7,18%	ISABEL SANCHEZ TEJADO
P-8, N°7	2908,14	3,89%	LUISA MARTIN CHAMORRO
P-8, N°8	3859,75	5,17%	JESUS GONZALEZ
P-8, N°9	4088,18	5,47%	MERCEDES CHAMORRO TEJADO
P-8, N°10	4908,96	6,57%	ANGELA APAUSA CHAMORRO
P-8, N°11	1346	1,80%	PATRICIA Y LAURA BLANCO PEÑA
P-8, N°12 A	1282,73	1,72%	RAFAEL NVAZO RIVERO
P-8, N°12 B	1042,63	1,40%	GERARDO MARTINEZ ALBILLOS
P-8, N°12 C	1167,15	1,56%	AGUSTIN GONZALEZ MORAN
P-8, N°12 D	890,24	1,19%	IRATY SYSTEM, S.L
P-8, N°12 E	911,19	1,22%	JESUS VICTOR GONZALEZ DE MATA
P-8, N°14	2342,45	3,14%	JACINTO CHAMORRO TEJADO
P-8, N°15	3169,12	4,24%	JULIAN JIMENEZ TEJADO
P-8, N°16	6620,65	8,86%	ANTONIO VENEROS CHAMORRO
P-8, N°17	1604,47	2,15%	PIEDAD CHAMORRO CHAMORRO
P-8, N°18	1624,25	2,17%	ELENA GONZALEZ CHAMORRO
P-8, N°19	1051,72	1,41%	Mª TERESA CHAMORRO VENEROS
P-8, N°72	2089,92	2,80%	JOSE MARTIN GARCIA
P-7, N°7-1	537,33	0,72%	Mª TERESA FERNANDEZ HERNANDEZ
P-7, N°7-2	549,99	0,74%	CARMEN LUCIA ALBONICO MARCERANO
P-7, N°7-3	561,9	0,75%	CARMEN LUCIA ALBONICO MARCERANO
P-7, N°7-4	498,6	0,67%	IGNACIO DE LA FUENTE ABAD
P-7, N°7-5	426,84	0,57%	IGNACIO DE LA FUENTE ABAD
P-7, N°7-6	485,1	0,65%	ANA ISABEL ABAD SALCEDO



P-7, N°7-7	490,99	0,66%	CARMEN LUCIA ALBONICO MARCERANO
P-7, N°7-8	489,24	0,66%	CARMEN LUCIA ALBONICO MARCERANO
P-7, N°8	4006,05	5,36%	JOSE LUIS GONZALEZ VENEROS
P-7, N°10	3990,06	5,34%	CARMEN LUCIA ALBONICO MARCERANO
P-7, N°11	5874,77	7,87%	EULALIA GARCIA CHAMORRO
P-7, N°12	2329,18	3,12%	CARLOS CHAMORRO VENEROS
P-7, N°13	1050,32	1,41%	MARIANA TEJADO COBOS
P-7, N°14	627,48	0,84%	JACINTO MARTIN CHAMORRO
P-7, N°15	814,22	1,09%	AMADOR MILLAN HINOJAL
P-7, N°16	2416,25	3,24%	FRANCISCO LIDIO CHAMORRO
P-7, N°9-N°75 a	3333,56	4,46%	AYUNTAMIENTO
VIALES EXISTENTES	3342,405		
SUPERFICIE TOTAL	78093.685		
SUPERFICIE TOTAL PERI	78093,6853		

2.3.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Las redes de infraestructura existentes, desde las cuales se ha de abastecer al sector que nos ocupa, son todas perimetrales, y conectan con el sector desde el plan parcial la ladera a que se adosa, salvo el servicio de Abastecimiento de agua potable, que más adelante se comenta.

Procederemos a una descripción pormenorizada de las mismas, según sus diversos apartados:

2.3.1.- Red viaria.

En el área existe viario, con una vía que lo limita por su parte inferior y otros dos caminos que lo atraviesan en direcciones Sur-Norte y Oeste-Este, si bien ambos sin pavimentar.

2.3.2.- Red de Abastecimiento de agua.

La red de agua no se encuentra desarrollada en el sector, si bien se encuentra el nuevo depósito municipal desde donde partirán las nuevas redes necesarias.

2.3.3.- Red de saneamiento.

El saneamiento alcanza el sector por su lado este, único frente edificado, para dar servicio a las viviendas más próximas.

2.3.4.- Red de energía eléctrica.

Existe un tendido de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que bordea este ámbito hasta un transformador próximo y desde el cual se prevé se pueda atender a las nuevas demandas planteadas, tras consulta con el Ayuntamiento. Las viviendas existentes se abastecen mediante un pequeño transformador que da servicio a varias parcelas y que se tendrá en cuenta dentro del Proyecto de Urbanización.

2.3.5.- Red de alumbrado público.

El sector carece de este tipo de infraestructura, situándose de nuevo la red más cercana en el área edificada colindante.



2.3.6.- Red de telefonía.

En cuanto a las infraestructuras telefónicas existentes en el entorno próximo del Sector, la más cercana queda también en el Plan Parcial La Ladera, desde la cual se deberá conectar, ampliando sus dimensiones.

2.3.7.- Análisis de las infraestructuras existentes.

Como breve conclusión se pueden resaltar los siguientes aspectos:

En el interior del Sector existen desarrollos incipientes y parciales de algunos de los servicios, vinculados a las viviendas existentes. Estas redes se utilizarán, en lo posible y valorando su estado, en el desarrollo definitivo.

Las infraestructuras existentes en su proximidad pertenecen al ámbito del Plan Parcial La Ladera, recientemente aprobado y fueron dimensionadas de forma suficiente para conectar con el desarrollo propuesto.

2.4.- EDIFICACIONES EXISTENTES.

Existen en el ámbito del PERI1 una serie de edificaciones consolidadas, que se mantienen, integrándolas en el desarrollo del mismo.

CUADRO PARCELAS CON EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

PARCELA	M2 PARCELA	PROPIETARIO	TIPO
P-8, N°1	5361,85	ISABEL SANCHEZ TEJADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°11	1346	PATRICIA Y LAURA BLANCO PEÑA	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°12 A	1282,73	RAFAEL NAVAZO RIVERO	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°12 B	1042,63	GERARDO MARTINEZ ALBILLOS	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°12 C	1167,15	AGUSTIN GONZALEZ MORAN	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°12 D	890,24	IRATY SYSTEM, S.L	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-8, N°12 E	911,19	JESUS VICTOR GONZALEZ DE MATA	VIVIENDA UNIFAMILIAR
P-7, N°7-3	561,9	ANTONIO ORTEGA	VIVIENDA UNIFAMILIAR

2.5 ACTUACIONES EN EL EXTERIOR DEL PERI

El PERI1 recoge dentro de su delimitación la parcela 11 del polígono 7, que queda ligeramente partida por la delimitación del PERI1 y del Plan Parcial "La Ladera".

Los propietarios de la misma llegaron al acuerdo de ceder al Ayto de Hoyos del Espino los metros de esta parcela incluidos en el Plan Parcial La Ladera para su desarrollo. Culminado éste los terrenos han de volver a sus propietarios debidamente urbanizados. A cambio los propietarios ceden al Ayto de Hoyos del Espino parte de esta parcela como vial que completa una de las calles del PERI en curso.

Este acuerdo afecta al Proyecto de Urbanización del PERI1, que recogerá dentro de sus partidas la urbanización de este pequeño tramo de vial, que se realizará al mismo tiempo que el resto de la urbanización.

3.- PROPUESTA

3.1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

3.1.1.- Criterios y objetivos

Los criterios seguidos en la ordenación del Sector, y los objetivos que con ello se han perseguido son:

- Considerar el sector como elemento estructurador del entorno.
- Configurar una malla viaria que genere la trama del sector y sirva de conexión con el entorno inmediato.
- Solucionar la prolongación de las unidades residenciales existentes.
- Configurar una red de espacios verdes e itinerarios peatonales diferenciados y diversificados, como elemento estructurador de la ordenación residencial.



- Diferenciación tipológica y morfológica en función del desarrollo progresivo de la edificación, flexibilizando las posibles soluciones formales y funcionales del viario y las tipologías edificatorias.

- Ordenación de la edificación, de acuerdo con sistemas reguladores. que caractericen la imagen urbana.

3.1.2.- Propuesta de ordenación del sector.

Se propone una ordenación en los siguientes aspectos: .

- Configuración en manzanas con tipologías similares a las existentes, viviendas unifamiliares aisladas.

- Conexión viaria con el trazado existente, dando continuidad a la calle inferior y resolviendo los enlaces con los caminos existentes y con las calles de los sectores adyacentes. (Plan Parcial La Ladera)

3.1.3.-Trazado.

El sector se estructura mediante trazado viario que define una serie de parcelas edificables.

3.1.4. -Dotaciones:

La localización de las zonas verdes se realiza según lo indicado en las normas.

Se dispone además, de VARIAS parcelas dotacionales, que se distribuyen en el ámbito del PERI 1 según las necesidades marcadas por el consistorio.

3.1.5.-Tipología.

El plan pretende ordenar la edificación manteniendo las directrices de las Normas Subsidiarias, de manera que cada una de las parcelas se desarrolle según un modo coherente pero independiente.

La parcela se establece como la unidad mínima de ordenación.

La edificación, que será unifamiliar, se desarrollará sobre una parcela propia, pudiendo ser aislada o pareada.

3.1.6.-Morfología.

La ordenación que configurada mediante elementos estructuradores como son:

El eje viario en borde de ladera y la calle central que recorre el sector de sur a norte.

La altura es de dos plantas con aprovechamiento del bajo cubierta.

Para la determinación de los Números mínimo y máximo de viviendas se recurre al Reglamento de Urbanismo vigente que nos determina 20 y 30 viv/Ha respectivamente.

El N° mínimo de viviendas sería, por tanto, $7,809 \text{ Ha} \times 20 = 117$ viviendas.

El N° máximo de viviendas sería, por tanto, $7,809 \text{ Ha} \times 30 = 234$ viviendas.

Las condiciones de la Ordenanza 3, que impone parcelas mínimas de 400 m², con edificación adosada o aislada en parcelas independientes, no nos determina de forma clara el n° de viviendas por parcela, pero esta ha de fijada para cumplir las determinaciones del planeamiento.

Se ha realizado una parcelación orientativa que nos da como resultado 112 parcelas de acuerdo a la morfología y deseos de los propietarios (en relación a las parcelaciones superiores a los 400 m²), lo cual supone que si asignamos una vivienda por parcela estaremos por debajo de los estándares mínimos.

Como solución se propone la posibilidad de realizar 2 viviendas por parcela y así el N° de viviendas sería, $112 \times 2 = 224$ viviendas < 234 y mayor que 117 mínimo.

El número máximo total de viviendas sería 224 respetando la edificabilidad máxima permitida.

El encuentro de las manzanas al Sur con la edificación existente se realiza prolongando el viario existente, viario que se convierte en eje estructurador.



3.1.7 Edificabilidad

Para el cálculo de la edificabilidad, y teniendo en cuenta que las Normas Subsidiarias no asignan una edificabilidad específica a este sector sino que la encuadran únicamente dentro de la ordenanza denominada ENSANCHE NUEVO, se ha partido del Art. 36 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre Sostenibilidad y protección del medio ambiente que su punto 1.c) 3.determina que la densidad máxima en un municipio de menos de 20.000 hab. y sin Plan General será de 30 ,viviendas o 5.000 m²/Ha construidos del uso predominante.

Como la superficie total del PERI es de 78093,69 m², la superficie máxima a construir sería: 7,8093 Ha x 5.000 m²/Ha = 39.046,5 m² construidos del uso predominante.

Como la superficie total de parcelas residenciales (que es el único uso lucrativo existente) es de 57.951,55 m² el índice máximo de edificabilidad en la zona residencial sería 39.046,5/57.951,55 = 0,674 m²/m².

Dadas las condiciones de parcela mínima y las de la ordenanza que establecen un uso de vivienda unifamiliar para esta zona se ha optado por aplicar un índice máximo de edificabilidad de 0,40 m²/m² en el área residencial.

Este índice es considerablemente menor que el resultante de las condiciones de fijadas por ordenanza, a saber: Ocupación 50%, y alturas permitidas B+I, con 7 m de altura máxima a aleros, permitiéndose el uso bajo-cubierta. De estas condiciones resulta un volumen de entre 2 y 2,5 plantas sobre la superficie ocupada, lo cual nos da como resultado un índice de edificabilidad de 2x50%=1 m²/m² ó de 2,5x50% = 1,25 m²/m² > 0,40 m²/m² adoptado.

3.1.8 Aprovechamiento medio del sector.

El cálculo del Aprovechamiento medio se realiza según el Art. 39.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es decir:

Aprovechamiento lucrativo total/superficie total, que en nuestro caso es:

$(57.951,55 \text{ m}^2 \times 0,40 \text{ m}^2) = 23.180,62 \text{ m}^2$ de aprovechamiento lucrativo total

$23.180,62 \text{ m}^2 / 78.093,69 \text{ m}^2 = 0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$

3.1.9.- Sistemas de espacios libres públicos.

Se propone un sistema espacios libres constituido por una única zona, al Norte, y situada en una parcela que es actualmente un pinar.

La superficie total de espacios libres es de 2.340 m² de Jardines públicos:

Del sistema de espacios libres propuestos, cumplen la condición de zonas verdes 2.340 m².

Estas conforman la red de espacios de recreo y expansión públicos, incluyendo la red de itinerarios peatonales.

3.1.10.-Diseño de la red viaria:

La estructura viaria tiene el doble propósito de articular de forma jerarquizado las distintas zonas del PERI, a fin de conseguir una relación orgánica entre ellas y, por otra parte, de resolver la relación del mismo con su entorno próximo, bien con los viales que lo circundan como con la trama viaria definida por las Normas para futuras actuaciones limítrofes .

La trama viaria se estructura a partir de la calle central del PERI que partiendo de la calle que delimita el casco actual por su lado Este cruza todo el Plan hasta el Sur, siendo en la actualidad un camino rural sin asfaltado ni urbanización que una vez modificado su trazado se convierte en una vía con carácter local y urbano.

De esta vía surgen calles de tránsito local, que estructuran el sector.

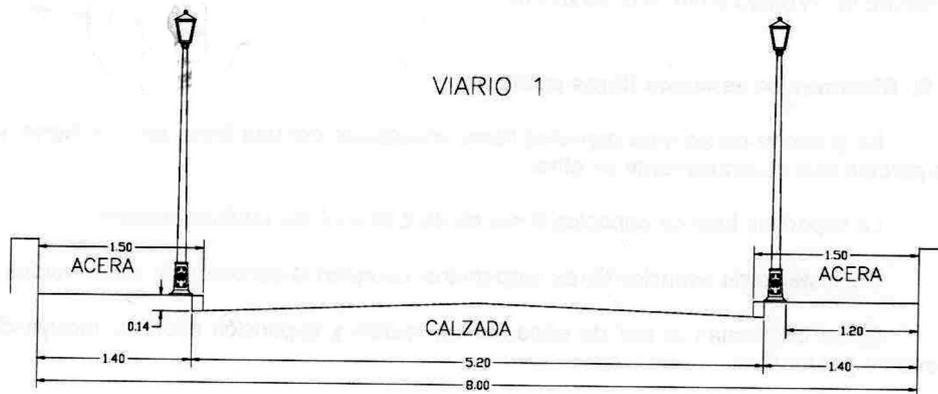
Para el diseño de los distintos tipos de vías que conforman la red viaria se ha tenido especialmente en cuenta el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

Tipos de vías proyectadas:

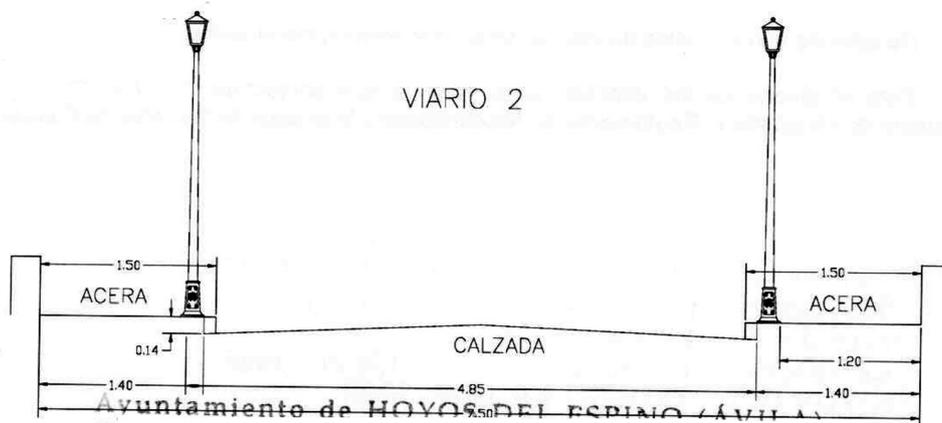
Tipo 1: Viario de 8 m, con acera de 1,40 m ambos lados y paso de 1,20 m mínimo y calzada de dos carriles de 5,20 m. Cada 50 m se ampliará la acera a 1,50 en un ramo de 2,00 m, cumpliendo así el art. 16 del Decreto 217/01,



Reglamento de Accesibilidad, en lo relativo a poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos. Se sitúa en la calle central del PERI y en la calle que lo delimita al Sur-Este.



Tipo 2: Vialio de 7,50 m, con acera de 1,40 m a ambos lados y paso de 1,20 m mínimo y calzada de dos carriles de 4,85 m. Cada 50 m se ampliará la acera a 1,50 en un ramo de 2,00 m, cumpliendo así el art. 16 del Decreto 217101, Reglamento de Accesibilidad, en lo relativo a poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.

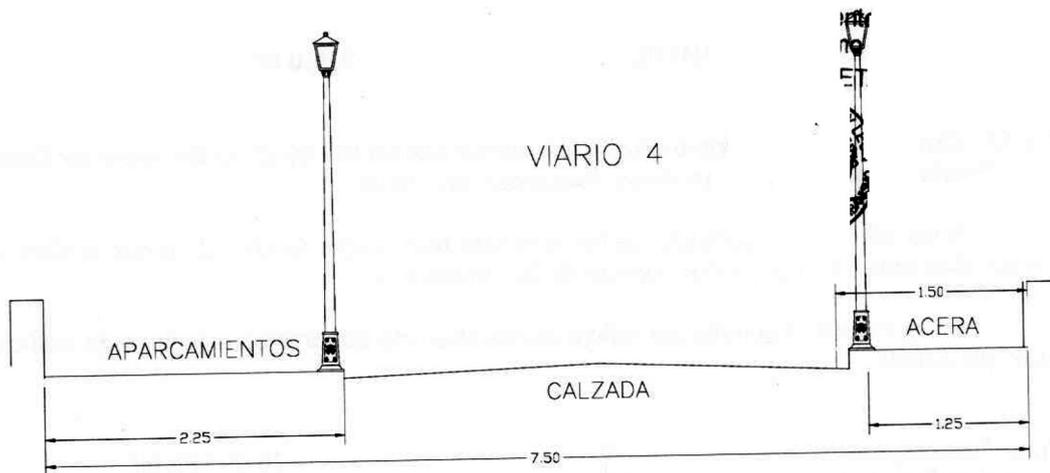


Tipo 3: Vialio de 7,50 m, con acera de 1,40 m a un lado y paso de 1,20 m mínimo, y de 1,20 m de acera + aparcamiento de 2,25 m al otro, con calzada de un carril de 2,60 m. Cada 50 m se ampliará la acera a 1,50 en un ramo de 2,00 m, cumpliendo así el art. 16 del Decreto 217101, Reglamento de Accesibilidad, en lo relativo a poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.

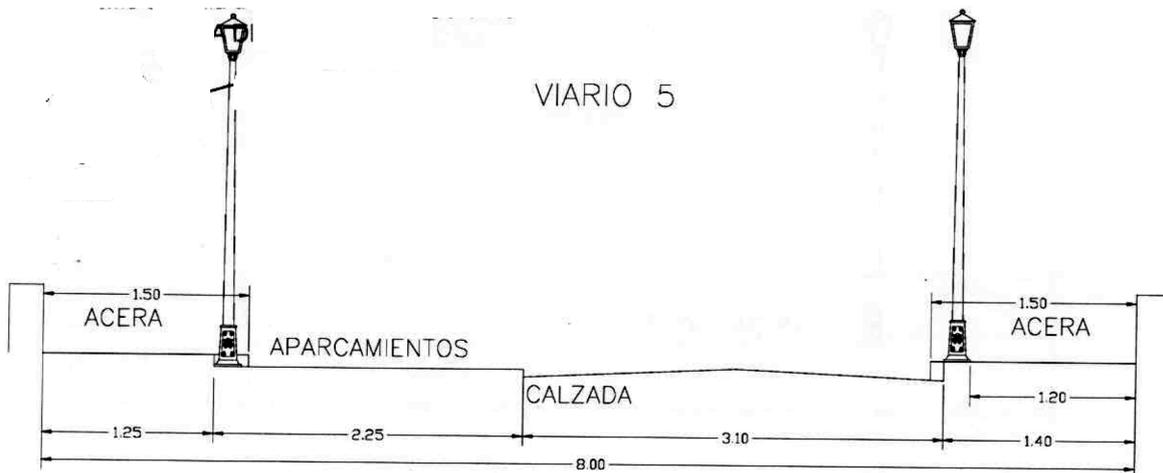




Tipo 4: Viario de 7,50 m, con acera de 1,40 m a un lado y paso de 1,20 m mínimo, y aparcamiento de 2,25 m al otro, con calzada de dos carriles de 3,85 m. Cada 50 m se ampliará la acera a 1,50 en un ramo de 2,00 m, cumpliendo así el art. 16 del Decreto 217101, Reglamento de Accesibilidad, en lo relativo a poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.



Tipo 5: Viario de 8,00 m con acera de 1,40 m a un lado y paso de 1,20 m mínimo, y de 1,25 m de acera + aparcamiento de 2,25 m al otro, con calzada de un carril de 3,10 m. Cada 50 m se ampliará la acera a 1,50 en un ramo de 2,00 m, cumpliendo así el art. 16 del Decreto 217/01, Reglamento de accesibilidad en lo relativo a poder inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.



3.1.11.- Sistema de equipamientos.

Dada la entidad del sector, el sistema de equipamientos se reduce a la localización de tres parcelas dotacionales sin especificar con una superficie total de 2.340 m² que se distribuyen:

Equipamientos sin especificar: 976,63 m².

Equipamientos sin especificar: 1.363,37 m².

TOTAL EQUIPAMIENTOS: 2.340 M².

**3.1.12.- Cumplimiento de los estándares marcados en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Planeamiento. Resumen en cifras.**

A los efectos del cómputo de las reservas necesarias se considera que el plan desarrolla una unidad elemental por contar con menos de 250 viviendas.

En el cuadro siguiente se refleja el resumen de superficies e índices de edificabilidades del PERI propuesto:

Superficie original:	78.093,69 m2.
Superficie Residencial	57.951,56 m2.
Superficie E. LIBRES PUBLICOS	2.340,00 m2.
Superficie DOTACIONAL	2.340,00 m2.
Superficie Deposito	413,16 m2,
índice de Edificabilidad	0.40 m ² m ²
Edificabilidad	57.951,56 m ² x 0,40 m ² = 23.180,62 m ²
Nº mínimo de viviendas (20 viv x Ha).	20 x 7.8093 = 156 viviendas > 224 viv Proyectadas.
Nº máximo de viviendas (30 viv x Ha).	30 x 7.8093 = 234 viviendas < 224 viv Proyectadas.

RESERVAS MÍNIMAS EXIGIDAS. (Art. 46 y 44 de Ley Urbanismo Castilla y León,)

ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICOS

10 m² cada 100 m² construidos

• TOTAL PERI

10 x 23.180,62 m²/100 = 2.318,06 m² 2.318,06 m² exigidos < 2.340 m² proyectados

DOTACIONAL

10 m² cada 100 m² construidos

• TOTAL PERI

10 x 23.180,62 m²/100 = 2.318,06 m²

2.318,06 m² exigidos < 2.340 m² proyectados

DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

1 plaza cada 100 m² construidos

1 x 23.180,62 m²/100 = 232 plazas exigidas de uso público.

Plazas en interior de parcela 2 x 132 = 264 plazas

Plazas en exterior 255 plazas > 232 exigidas Plazas para minusválidos

2% sobre 232 plazas 5 plazas

RESUMEN EN CIFRAS DEL PERI 1. ORDENACIÓN RESULTANTE**PARCELAS RESIDENCIALES RESULTANTES**

Nº DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA(M2)	EDIFICABILIDAD M2/M2	EDIFICABILIDAD POR PARCELA(M2)
R1	911,19	0,4	364,476
R2	848,63	0,4	339,452
R3	1058,34	0,4	423,336
R4	916,42	0,4	366,568



Nº DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA(M2)	EDIFICABILIDAD M2/M2	EDIFICABILIDAD POR PARCELA(M2)
R5	1120,48	0,4	448,192
R6	1200,05	0,4	480,02
R7	943,97	0,4	377,588
R8	4605,12	0,4	1842,048
R9	833,98	0,4	333,592
R10	11738,37	0,4	4695,348
R11	3144,94	0,4	1257,976
R12	11878,23	0,4	4751,292
R13	1620,28	0,4	648,112
R14	5469,6	0,4	2187,84
R15	810,27	0,4	324,108
R16	4749,87	0,4	1.899,948
R17	6191,14	0,4	2476,456
TOTALES	57.951,56	0,4	23.180,62

PARCELAS DOTACIONALES

Nº DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA (M2)	EDIFICABILIDAD M2/M2	EDIFICABILIDAD POR PARCELA(M2)
DOT. 1	976,63	Según NN.SS.	Según NN.SS.
DOT. 2	1.363,37	Según NN.SS.	Según NN.SS.
TOTALES	2340		

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Nº DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA M2	USO PORMENORIZADO
ELP:1	2.340	Jardines
TOTALES	2340	

SUPERFICIES TOTALES

USO	Nº PARCELAS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RESIDENCIAL	17	57.951,56	23.394,58
DOTACIONAL	3	2340	Según NN.SS.
ESPACIOS LIBRES	1	2340	
S. GENERALES	1	413,16	
VIARIO		15.048,97	
TOTALES	21	78.093,69	

3.2.- INFRAESTRUCTURAS: CRITERIOS DE DISEÑO.**3.2.1 - Red de agua y riego.**

La red de agua potable se diseñará bajo las indicaciones del Servicio Municipal correspondiente.



La canalización se llevará desde el entronque con el arranque de la promoción contigua, sustituyendo dicho ramal por uno nuevo de diámetro adecuado, siendo la canalización enterrada bien por acera, bien por calzada, según sus criterios.

La dotación prevista será de 200 lh.día.

El suministro se producirá de forma lineal, desde la conducción existente en la Urbanización anexa, haciendo conexiones con las distintas manzanas, desde las cuales se ramificará por su interior.

El diámetro mínimo será 110 mm. en los tramos principales y de 63 mm en los secundarios, siempre y cuando se cumplan con las demandas de caudal y presión necesarias para el correcto funcionamiento de todos los servicios.

Se dispondrá la existencia de válvulas de cierre que permitan la sectorización de tramos en la red, así como de llaves de vaciado conectadas con la red de saneamiento.

Se incluirán en la red una serie de hidrantes en modelo Municipal, cumpliendo la Norma Básica NBE-CPI 96.

La red de riego se diseñará una vez determinadas las correspondientes zonas susceptibles de necesitarlo en el correspondiente Proyecto de Urbanización y atendiendo a las condiciones que marquen los servicios municipales competentes. En principio se propone una red de Riego por el sistema de aspersión fija, considerando una dotación de 0.5 l/s. para aspersores, los cálculos de ambas redes ramificadas se realizarán por el método de las velocidades o de las pérdidas de carga, utilizando la fórmula de Prancifi-Colebrook.

Los materiales de las conducciones, si bien se han valorado en el estudio económico como tubería de polietileno, serán los que marque el Servicio Municipal competente.

3.2.2.- Red de Saneamiento.

El diseño del esquema de la red de saneamiento del Plan se apoya en la existencia de un colector general de capacidad suficiente en el Plan Parcial La Ladera colindante.

Se trata por tanto de acometer a este colector y prolongarlo hasta el interior del Sector, dando salida -hacia él, mediante colectores secundarios, al resto de la red de saneamiento.

Esta red se dispone siguiendo la trama viaria, con diámetro mínimo 300 mm, con los cuales se estima que están suficientemente dimensionados los ramales.

La tubería será de hormigón, de enchufe y campana con junta elástica de goma, salvo decisión en contra de los Servicios Municipales competentes.

Contará con pozos de registro y cámaras de descarga según esquema gráfico.

Las pendientes de la red se definirán en el proyecto de urbanización según la profundidad del colector general al que se acometa, con los cálculos de caudales definitivos se redefinirá la red de forma que las velocidades máximas y mínimas tengan valores aceptables.

Dada la topografía del terreno y la presumible profundidad del colector general, no se prevé que existan dificultades en cuanto a las pendientes de la red.

Para el precálculo de la red se ha tenido en cuenta un caudal de abastecimiento de 200 litros l habitante y día, y pluviales de 160 litros 1 segundo y hectárea, con un coeficiente de escorrentía medio entre 0,6 y 0,4.

Si bien en el esquema gráfico no se contempla, los sumideros en calzadas se dispondrán a ambos lados de los pozos y en las curvas del vial. En las zonas verdes y peatonales se dispondrán sumideros de acuerdo a su definitiva concreción en el Proyecto de Urbanización.

Los caudales de las aguas residuales que se producen son prácticamente despreciables frente a las pluviales a efectos del cálculo hidráulico. Por ello, a fin de conseguir una circulación de agua suficiente para evitar sedimentaciones, se proyecta la instalación de cámaras de limpia y descarga automática en la cabecera de los ramales.

3.2.3.- Red de energía eléctrica.

La red de energía comprende los nuevos tendidos de media y bajo tensión.

El esquema realizado contempla los condicionantes marcados por la empresa suministradora (Iberdrola, S.A.).



La red de media tensión tomará suministro del tendido perimetral ubicado en el Plan Parcial colindante. Por otra parte existen una serie de parcelas que disponen ya de energía eléctrica mediante un transformador de menor capacidad. Se aprovechará este transformador ya instalado.

Dada la configuración del sector y la situación del transformador, se realizará desde aquí una ramificación de la distribución de energía.

La red de media tensión se realizará canalizada en zanja, bajo tubo de PVC, con lecho envolvente de arena de río de 10 cm de espesor, y banda de señalización preceptiva.

Los conductores serán de aluminio, aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de PVC, -con secciones y marca homologadas por la Compañía Suministradora.

La red de baja tensión se dispone desde el transformador, en zanjas y bajo tubo de PVC de 110 mm de diámetro, cada circuito, y cable de aluminio con cubierta de protección de polietileno reticulado o aquella que marque la Compañía Suministradora.

En ambas redes, los cruces de calzadas se protegerán con envolventes de hormigón H-125.

Para el cálculo de la red se ha considerado una dotación de 75 KVA. para centros docentes, 5,5 KVA. para las viviendas, con coeficiente de simultaneidad, más la red de alumbrado público que se especifica en el plano correspondiente.

3.2.4.- Red de alumbrado.

Se propone una red que además de cumplir la función prevista, la iluminación, consiga integrarse como elementos del paisaje urbano creado.

Se pretenden niveles de luminancia oscilantes entre 15 y 20 lux en viario y de 5 lux en zonas peatonales y parques.

En viales se dispondrán luminarias V.S.A.P. de 250 W sobre báculos de 3-4 m., con 25 m de separación entre ellas.

En zonas peatonales y verdes, luminarias con lámparas de V.M.C.C. de 125 W sobre báculos de 3-4 m. según criterios que se marcarán en el Proyecto de Urbanización y siguiendo siempre las directrices de los Servicios Municipales competentes.

En los esquemas gráficos se representan las luminarias de los viales, y de forma indicativa las de las zonas verdes y peatonales dado que exigirán su concreción formal previa.

3.2.5.- Red de telecomunicaciones.

Se propone un esquema de canalizaciones, cuyo suministro se produce por la red existente. Las canalizaciones discurrirán por acera mediante prismas conductores bajo tubería de PVC de 63 ó 110 mm de diámetro.

Existirán arquetas enterradas y con pedestal colocadas sobre aceras, así como cámaras de registro para armados de interconexión.

3.2.6.- Aclaraciones sobre la infraestructura.

Todos los esquemas gráficos de las infraestructuras previstas han de considerarse como indicativos, debiendo replantearse de un modo más concreto en los Proyectos de Urbanización necesarios.

3.3. ESTUDIO DE IMPACTO MEDIO AMBIENTAL.

Se presentará en documento aparte, si se considerase necesario, cumpliendo la legislación vigente.

En el contenido de esta memoria y del resto de la documentación del PERI se recogen las determinaciones exigidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de planeamiento vigentes.

Hoyos del Espino 15 de Octubre de 2.006

El Equipo redactor Oscar L. Casado Velázquez



II. ORDENANZAS

Art. 1 Clasificación del Suelo

El suelo comprendido en el ámbito del presente PERI se clasifica por las NN.SS. como Suelo Urbano No Consolidado.

Art. 2 Calificación del suelo.

El Suelo Urbano No Consolidado incluido en el sector que desarrolla el presente Plan Especial queda calificado dentro de la Ordenanza 3 (ENSANCHE NUEVO) en las NN.SS.

Art. 3 Ordenanzas

El presente plan no marca determinación alguna distinta de las señaladas en el planeamiento vigente, al cual se ajustarán las edificaciones, parcelaciones, vallados, etc.

La futura revisión de las NN.SS. vigentes decidirá si asume el PERI con las determinaciones de las actuales NN.SS. u opta por que se adapte a las nuevas Ordenanzas.

III. ESTUDIO ECONÓMICO P.E.R.I. 1

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El P.E.R.I. 1, según consta en la ficha de las normas Subsidiarias, tiene una superficie total de 78093,68 m² y se le asigna una superficie de viales de 14.927,25 m².

De acuerdo a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Art. 44 a los sectores situados en suelo urbano no consolidado le corresponden unas cesiones de 10m²/100m² construibles tanto para Espacios Libres Públicos como para Equipamientos.

Lo cual, tras los ajustes de planeamiento nos proporciona las siguientes superficies:

SUPERFICIES TOTALES

USO	Nº PARCELAS	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
RESIDENCIAL	17	57.951,56	23.394,58
DOTACIONAL	3	2340	Según NN.SS.
ESPACIOS LIBRES	1	2340	
S. GENERALES	1	413,16	
VIARIO		15.048,97	
TOTALES	21	78.093,69	

Se considera la evaluación económica de la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de Urbanización según las siguientes consideraciones:

-La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, expresará su coste aproximado, señalando las diferencias que pudieran existir en función del momento en que hayan de implantarse unos y ejecutarse los otros.

- Las evaluaciones habrán de referirse como mínimo, a las siguientes obras y servicios:
- Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado.
- Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- Otras redes o canalizaciones de servicios que prevea el Plan.
- Establecimiento de servicios públicos de transporte y recogida de basuras, si procede.



- Obras especiales como pasos a distinto nivel, desviación de redes de servicio existentes y otras.
- Indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones y otras obras e instalaciones que exija la ejecución del Plan.

2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Evaluación, supone “acción y efecto de evaluar”, presentado este último término dos acepciones, “señalar el valor de una cosa” y “estimar, apreciar, calcular el valor de una cosa”. En el presente caso se considera de aplicación la segunda de las acepciones máxime cuando el Reglamento habla de “coste aproximado”. El calificativo “económica” no añade característica salvo la de señalar que se trata de un valor económico, expresado por tanto en unidades monetarias.

La Ley del Suelo establece que los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística están obligados a:

- Efectuar las cesiones que marca la Ley.
- Sufragar los gastos de urbanización.

En los costes de urbanización a ser sufragados por los mismos se entenderán incluidos:

- Los derivados del establecimiento de los servicios que prevea el plan.
- Las correspondientes a la ejecución de las Obras de urbanización.
- El coste de las indemnizaciones pertinentes.
- El coste del PERI y del Proyecto de Actuación y Dirección de obras.

3. EVALUACIÓN DE INVERSIONES PORMENORIZADAS.

A fin de seguir un criterio ordenado iremos desglosando las mismas de acuerdo con el proceso temporal de su producción.

Así en primer lugar estableceremos la correspondiente a los gastos de redacción del PERI estimados en la cantidad de 30.000 Euros.

Siguen los gastos de gestión y seguimiento de la tramitación que se estiman de forma global para el P.E.R.I.I y Proyecto de urbanización en una cantidad de 60.000 Euros a tanto alzado.

Gastos derivados de la aportación y preparación de Cartografía para la redacción de Proyectos de Urbanización estimados en la cantidad de 5.000 Euros.

Coste del Proyecto de Actuación y Dirección de obra estimados en la cantidad de 30.000 Euros.

Para determinar los costes relativos al establecimiento de servicios y obras de urbanización se efectúa una medición globalizada sobre la correspondiente documentación gráfica, evaluando los costes unitarios en función de datos reales de mercado como a continuación se establece:

1. M3. de explanación por medios mecánicos en tierras a cielo abierto a 4 Euros pts/m³
2. M2. de zona ajardinada con plantación de especies aptas a la zona climática a 2 Euros/m²
3. M2. de pavimentación de calzada para tráfico rodado incluyendo preparación de caja, capa anticontaminante, explanada mejorada, sub-base granular, base y doble tratamiento superficial, incluso colocación de bordillos y aceras con una sub-base granular y acabado de solera de cemento a 12 Euros/m²
4. ML de red de abastecimiento de agua a 12 Euros/m²
5. Ud. de boca de riego incluso acometidas desde red general y arquetas 50 Euros./Ud.
6. Ud. de Hidrante de incendios colocado a 180 Euros/Ud.
7. ML de red de alcantarillado con todos sus elementos a 12 Euros/ml
8. Ud. Acometida de energía eléctrica a 350 Euros/Ud.
9. ML de línea de distribución de energía eléctrica a parcelas a 12 Euros /ml
10. Ud. de centro de control y mando de alumbrado público a 4.500 Euros /Ud.



11. ML Tendido subterráneo para alumbrado público a 12 Euros /ml

12. ML De conducción enterrada para telecomunicaciones a 9 Euros /Ud,

De acuerdo con las citadas previsiones sobre instalaciones y las mediciones globales se confecciona el cuadro resumen que se acompaña.

Cuadro resumen estudio económico

Concepto	Medición	Coste unitario	Coste total
1. Obras de urbanización			
Explanación	10000	4	40.000
Jardinería	2340	2	4.680
Varios	14.927,25	12	179.127
2. Abastecimiento de agua			
Acometidas	120	30	3.600
Distribución	2.000,00	15	30.000
3. Riego	30	50	1.500
4. Incendios	15	180	2.700
5. Alcantarillado : conducciones	2.000.00	12	24.000
Acometidas	120	30	3.600
6. Abastecimiento eléctrico			
Acometida	120	350	42.000
Distribución	2.000,00	12	24.000
Transformador	1,00	84.000	84.000
7. Alumbrado			
Control	1	4.500	4.500
Distribución	2.000,00	12	24.000
Farolas	100,00	150	15.000
8. Telécomunicaciones (Preinstalación)	2000	9	18.000
Acometidas	120	30	3.600
9. Honorarios profesionales			
PERI			30.000
Levantamiento topográfico			5.000
Proyecto de Actuación			30.000
10. Gestión y seguimiento			30.000
TOTALES			599.307

Partiendo del coste estimado para la ejecución del PERI en la cantidad de 599.307 Euros. a los que hay que añadir el 19 % de porcentaje industrial y el 7% de IVA legal sobre la base del análisis somero de costes obtenemos las siguientes cifras globales y repercusiones por metro cuadrado:

Presupuesto Ejecución Material	599.307,00 Euros
19% beneficio Industrial	113.868,33 Euros
7% IVA	49.922,27 Euros
TOTAL PRESUPUESTO	763.097,60 Euros

Repercusión por m2 de suelo inicial 763.097,60 Euros/74.751,28 m2: 10,21 Euros/m2 de parcela bruta.



IV. PLAN DE ETAPAS

1. INTRODUCCIÓN

Dadas las dimensiones del PERI se propone su realización en UNA sola fases. El presente Plan de Etapas pretende justificar de forma coherente el desarrollo temporal de las actuaciones previstas en la urbanización de los terrenos de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Arto. 54 del Reglamento de Planeamiento, fijando los objetivos y directrices del mismo, la temporalización del proceso suelo URBANO NO CONSOLIDADO-SOLAR EDIFICABLE y las previsiones para la ejecución de la obra de urbanización resumiéndose el plan de etapas en forma sinóptica en un cuadro de etapas final.

2. OBJETIVOS

Es objetivo del Plan de Etapas fijar los trectos temporales en que se debe desarrollar el plan, estableciendo su duración al origen de la actuación, en forma coherente con el estudio económico financiero, a fin de garantizar el desarrollo en el tiempo preciso de las determinaciones del Plan.

3. TEMPORALIZACION DEL PROCESO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO-SOLAR EDIFICABLE

Se han realizado estudios por diferentes departamentos de la Administración y entidades privadas sobre la duración del proceso legal necesario para la edificación.

Estos estudios difieren en algunos aspectos si bien en los fundamentales son coincidentes, exponiéndose a continuación las líneas generales de los mismos.

Los trabajos urbanísticos a realizar una vez redactado el correspondiente PERI en desarrollo de Normas Subsidiarias son los siguientes:

-Tramitación del PERI. - Proyecto de Actuación (-Proyecto de Urbanización. -Proyecto de Reparcelación o Compensación,) -Ejecución de las Obras de Urbanización.

Se estudian a continuación los distintos espacios de tiempo necesario para las diferentes fases de este tipo de actuaciones.

3.1. Tramitación del PERI.

El plan una vez redactado, circunstancia que fijamos como origen de la coordenada tiempo en nuestro plan de etapas, es normal que presente las siguientes fases, que requerirán determinados tiempos que a continuación se establecen para situaciones medias. Se ha tenido en cuenta la reducción de plazos recientemente establecida en el Art. 3 del Real Decreto-ley 5/1996, de 7 de junio.

Fases tiempo (meses)

Aprobación Inicial	1
Información Pública	1
Informe Alegaciones	1
Aprobación Provisional	1
Aprobación Definitiva (CPU)	3
Publicación	1
TOTAL MESES	9

A efectos del Plan de Etapas fijamos como hipótesis, aun conscientes de que dichos plazos pueden dilatarse por diferentes circunstancias, el período de NUEVE MESES desde la presentación del PERI en el Ayuntamiento hasta la fecha de Publicación de su acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial.

3.2. Proyectos de Urbanización

Los Proyectos de Urbanización son los siguientes



-Explanación y Pavimentación de la Red Viene. -Red de Abastecimiento de Agua, riego e hidrantes. -Red de Saneamiento. -Red de Suministro Eléctrico.

-Red de Alumbrado. -Red de Telefonía.

Red de gas (sí existe).- Jardinería.

tiempo meses

0,5 1,5 1 0,5 1,5 1,5

Dichos proyectos no tienen por qué ser sucesivos en el tiempo, sino que en la práctica suelen agruparse en proyectos compuestos y simultáneos,

No obstante, si bien para la redacción del PERI suele aprovecharse la cartografía existente, los Proyectos de Urbanización requieren en general una cartografía de mayor precisión.

Con análogas reservas que en el apartado anterior fijamos como plazo para la redacción y tramitación del Proyecto de Urbanización, el de SEIS MESES que se consideran simultáneos a la última fase de tramitación del PERI de Ordenación. También se ha tenido en cuenta, para la elaboración de este cuadro, la reducción de plazos contemplada en el Real Decreto ley 51-1996 anteriormente citado.

3.3. Ejecución de las Obras de Urbanización.

La ejecución completa de las obras de urbanización para un polígono de tamaño medio similar al propuesto puede estimarse para las diferentes-fases que la integran de acuerdo con los siguientes plazos.

Fases tiempo (meses)

Plazo de Licitación	1
Adjudicación	1
Ejecución Obras	12
Recepción Obras	2
TOTAL MESES	14

Establecemos como plazo el correspondiente a CATORCE MESES desde el momento de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3.4. Resumen.

Los plazos obtenidos en los apartados anteriores no tienen porqué ser necesariamente sumados para obtener el plazo total, puesto que como hemos visto algunas de las operaciones pueden solaparse o dilatarse en plazos. Si bien dicha circunstancia alberga indudables dificultades técnicas ya que la más mínima variación en los proyectos durante las fases de tramitación implicaría su modificación con lo que el solape de tiempo sería mínimo.

La experiencia aconseja, pues, que a los efectos de previsión, aunque se puedan yuxtaponer los plazos (toda vez que en muy pocas ocasiones los plazos reales corresponden a los previstos, ya que casi siempre se producen tiempos muertos, retrasos y dilaciones por numerosos motivos de la más variada índole) acudamos a un modelo acumulativo, correspondiente al peor de los casos, esto es, al caso de que no se haya podido superponer o acotar ningún plazo.

Dado que, como se indicó en la introducción, se prevé la ejecución de una vez de todo el polígono como un único polígono de actuación, los datos contenidos en el estudio anterior se pueden sintetizar en el cuadro de doble entrada que se incluye como resumen CIM presente PLAN DE ETAPAS.



PLAN DE ETAPAS

	1 AÑO						2 AÑO						
	1 T			2 T			3 T		4 T				
TRAMITACION PERI	1	1	1	1	3		1						
	AI	IP	IA	AP	AD	P							
EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION							1	1	12			2	
							PL	A	EO			RO	

AI. Aprobación Inicial

AD. Aprobación Definitiva

A. Adjudicación

W. Información Pública

PB. Publicación en el Boletín

EO. Ejecución Obras

IA. Informe Alegaciones

PL. Plazo de Licitación

RO. Recepción Obras

AP. Aprobación Provisional

V. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1 INDICE DE PLANOS

Planos de Información.

I1. Relación con el Núcleo Urbano.

I2 Ordenación Urbanística.

I3 Estructura de la Propiedad.

Planos de Proyecto

P1 Ordenación.

P2 Parcelación.

P3 Viario.

P4 Infraestructura: Saneamiento.

P5 Infraestructura: Abastecimiento Agua, Riego

P6 Infraestructura: Electricidad B.T.

P7 Infraestructura: Alumbrado Público.

P8 Infraestructura: Telecomunicaciones.

P9 Reparcelación Aproximada.

El Plano de Ordenación Pormenorizado. tiene carácter vinculante, determina la estructura urbana del sector, la zonificación y regulación de los usos, las tipologías y condiciones de edificación,

El Plano de viario. contiene detallados los trazados viarios y alineaciones.

El Plano P9 tiene carácter orientativo, el definitivo se incluirá en el Proyecto de Reparcelación respetando el PERI y el planeamiento vigente.

Los esquemas de infraestructuras señalan con carácter indicativo los trazados, dimensionado y calidades de las redes.

2 INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA GRÁFICA.

Códigos Gráficos.

Los códigos gráficos utilizados en los planos son los siguientes:

Condiciones de Edificación.

EE Edificación Extensiva. ED Edificación Dotacional ELP Espacios libres Públicos. PL Espacio libre privado



Condiciones de Uso.

VA Vivienda aislada. EP Espacios libres, Parques y Jardines RE Espacios libres, Recreo y Dotacional Escolar DO Dotacional Otros

4. INTERPRETACIÓN Y AJUSTE DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Si existiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres y al interés más general de la colectividad.

En caso de contradicción entre los diferentes documentos del Plan prevalecerán los documentos según el orden siguiente: Normas Urbanísticas, Memoria, Planos de proyecto, Anexos a la memoria.

ANEXO 1 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DOMICILIOS PERI 1 HOYOS DEL ESPINO (ÁVILA)

1.- POLÍGONO 7 PARCELA 7-1

D^a M^a TERESA FERNANDEZ HERNANDEZ

c/ Padre Claret n° 21 piso 14 F

28002 MADRID

2.- POLIGONO 7 PARCELA 7-2 (Según Catastro Pol. 7 Parcela 105)

D^a Carmen Lucia Albonico Mercenario

c/ Basagoiti n° 31 Pl. 4^a

48007 Bilbao

3.- POLIGONO 7 PARCELA 7-3 (Según Catastro Pol.7 parcela 106)

D^a Carmen Lucia Albonico Mercenario

c/ Basagoiti n° 31 Pl. 4^a

48007 Bilbao

4.- POLIGONO 7 PARCELA 7-4 (Según Catastro Pol. 7 parcela 107)

D. IGNACIO DE LA PUENTE ABAD

c/ Velásquez n° 57 1° D

28001 MADRID

5.- POLIGONO 7 PARCELA 7-5 (Según Catastro Pol. 7 Parcela 108)

D. IGNACIO DE LA PUENTE ABAD

c/ Velásquez n° 57 1° D

28001 MADRID

6.- POLIGONO 7 PARCELA 7-6 (según Catastro pol. 7 Parcela 109)

D^a ANA ISABEL ABAD SALCEDO

c/ Velásquez n° 57 1° D

28001 MADRID

7.- POLIGONO 7 PARCELA 7-7 (según Catastro Pol. 7 Parcela 110)

D^a M^a Soledad Velero Martinessi

c/ Avda. Fernando Calzadilla n° 9 2°

Badajoz



8.- POLIGONO 7 PARCELA 7-8 (Según catastro Pol. 7 parcela 111)

D. Francisco Molina Tabarra

c/ del Rey nº 62

28300 Aranjuez (Madrid)

9.- POLIGONO 7 PARCELA 8

D. JOSE LUIS GONZALEZ VENEROS

Ctra. Del Barco, 29

05634 HOYOS DEL ESPINO {ÁVILA}

10.- POLIGONO 7 PARCELA 9

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

Plz. España nº 21

HOYOS DEL ESPINO

05634 ÁVILA

11.- POLIGONO 7 PARCELA 10

D^a Carmen Lucia Albonico Mercenario

c/ Basagoiti nº 31 Pl. 4^a

48007 Bilbao

12.- POLIGONO 7 PARCELA 11

D. EULALIA GARCIA CHAMORRO

Cl. Rey Juan Carlos 1, 6 05634

HOYOS DEL ESPINO

ÁVILA

13.- POLIGONO 7 PARCELA 12

D. CARLOS CHAMORRO VENEROS

c/ Carretera del Barco, 4

05634 HOYOS DEL ESPINO ÁVILA

14.- POLIGONO 7 PARCELA 13

D. MARIANA TEJADO COBOS

C/. Barco nº 4

05634 HOYOS DEL ESPINO

ÁVILA

15.- POLIGONO 7 PARCELA 14

JACINTO MARTIN CHAMORRO

C/ Capilla nº 8

Subirats

BARCELONA

16.- POLIGONO 7 PARCELA 15

D. AMADOR MILLAN HINOJAL-TERESA VENEROS CHAMORRO

C/ Claudio Sánchez A nº 15

05634 Hoyos dei Espino

ÁVILA



17.- POLIGONO 7 PARCELA 16

D. FRANCISCO LIDIO CHAMORRO MARTIN

C/. Las Peñas, 4

05634 HOYOS DEL ESPINO

AVILA

18.- POLIGONO 7 PARCELA 75 a

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

Plz. España nº 21

HOYOS DEL ESPINO

05634 ÁVILA

19.- POLIGONO 8 PARCELA 1

ANGEL MUÑOZ SERRULLA-ISABEL SANCHEZ TEJADO

Carretera de Baro Km 16

05634 Hoyos del Espino

Ávila

20.- POLIGONO 8 PARCELA 7

D^a. M^a LUISA MARTIN CHAMORRO

Avda. de los Madroños, 11, 4º E

PARQUE DE CONDE ORGAZ

28043 MADRID

21.- POLIGONO 8 PARCELA 8

D. JESUS, D^a M^a CRUZ y D. GABRIEL GONZALEZ VENEROS

D. Jesús Gonzalez Veneros C/. Manuel Castell, 1

05634 HOYOS DEL ESPINO

AVILA

D. GABRIEL GONZALEZ VENEROS

C/ Paseo Santo Tomás nº 8

05501 ÁVILA

22.- POLIGONO 8 PARCELA 9

D. LUIS RONCERO CHAMORRO y D^a M^a MERCEDES CHAMORRO TEJADO

c/ Juan Carlos 1 nº 167

05634 HOYOS DEL ESPINO

ÁVILA

23.- POLIGONO 8 PARCELA 10

D. ANGELA APAUSA CHAMORRO

C/. Evanisteria, 2, 4ºB

47002 VALLADOLID

24.- POLIGONO 8 PARCELA 11

D. FLORENCIO BLANCO ALONSO/ PATRICIA BLANCO PEÑA

C/. Los Reflejos, 14

28224 POZUELO DE ALARCON

MADRID



25.- POLIGONO 8 PARCELA 12 A

D. RAFAEL NVAZO RIVERO

C/. Los Reflejos, 16

28224 Pozuelo de Alarcon

MADRID

26.- POLIGONO 8 PARCELA 12 B

D.GERARDO MARTINEZ ALBILLOS

C/. Los Reflejos, 6

28224 POZUELO DE ALARCON

MADRID

27.- POLIGONO 8 PARCELA 12 C

D. AGUSTIN GONZALEZ MORAN

C. Rosalia de Castro nº 21 2º B

Majadahonda

MADRID

28.- POLIGONO 8 PARCELA 12 D

IRATI SYSTEMS S.A.

c/ Anunciadora nº 22

28224 POZUELO DE ALARCON

MADRID

29.- POLIGONO 8 PARCELA 12 E

D. JESUS VICTOR GONZALEZ MATA

c/ Santa Isabel nº 4 1º A

45600 TALAVERA DE LA REINA

TOLEDO

30.- POLIGONO 8 PARCELA 14

D. JACINTO CHAMORRO TEJADO

Avda. de la Paz, 5, 1º B

09004 BURGOS

31.-POLIGONO 8 PARCELA 15

D. JULIAN JIMENEZ TEJADO

C/ Illescas, 11, 5º-2

28024 MADRID

32.-POLIGONO 8 PARCELA 16

D. ANTONIO VENEROS CHAMORRO

Ctra. De la Plataforma, S/N

05634 HOYOS DEL ESPINO

ÁVILA

33.-POLIGONO 8 PARCELA 17

JOSE DEL SALTO RON-PIEDAD CHAMORRO CHAMORRO

C/. Avda, de Burgos, 38, 8º A, Essc. 2

28036 MADRID



33.-POLIGONO 8 PARCELA 18
D^a. ELENA GONZALEZ CHAMORRO
C/. Dardez, 4
08770 SAN SADURNI DE NOYA
BARCELONA

34.-POLIGONO 8 PARCELA 19
D^a. MARIA TERESA CHAMORRO VENEROS
C/. Capitan Peñas, 38, 1º Izq.
05001 ÁVILA

35.-POLIGONO 8 PARCELA 72
D. JOSE MARTIN GARCIA
C/. Los Navazuelos, 16
05634 HOYOS DEL ESPINO
ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.535/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de transferencia de crédito 34/2010 que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 7 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 4.551/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO relativo al Acuerdo de la Diputación Provincial de Ávila, de 26 de noviembre de 2010, relativo a la aceptación de delegaciones de competencias de Gestión Tributaria y Recaudación.



El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, acordó aceptar las delegaciones formuladas por varios Ayuntamientos sobre:

- gestión de altas del I.V.T.M. y recaudación del I.V.T.M. de los Ayuntamientos de Cabizuela y Donjimeno, la recaudación de la tasa de basura de la Mancomunidad de Sierra de Ávila Este formalizada por el Consorcio Zona Norte de Ávila y

- la recaudación de tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2.004.

Ávila, 3 de diciembre de 2010

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.337/10

AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 17 de Noviembre de 2010, por unanimidad del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Expediente nº 3/2010 de Suplemento de los créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

El citado Expediente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010:

- Se aumentarán los siguientes créditos:

Área de Gasto: 1

Artículo: 61

Concepto: 901

Denominación de los conceptos: Obra de cambio de Tubería

Aumento: 15.080,99

TOTAL SUPLEMENTOS: 15.080,99 euros

Los citados aumentos de créditos se realizan:

- Con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2009 en la misma cantidad de 15.080,99 euros

En Higuera de las Dueñas a 23 de Noviembre de 2010.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*

Número 4.479/10

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2.010, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2.010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contra su aprobación definitiva.

En Narrillos del Rebollar, a 25 de noviembre de 2.010.

La Alcaldesa, *Ilegible*.



Número 4.550/10

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009.

Los interesados, podrán examinarla en la Secretaría de la Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán. presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando a 3 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González.*

Número 3.985/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por GARZÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L., se solicita licencia municipal para la ampliación de la actividad de nave-almacén de materiales de construcción en la Avda. Francisco Mateos Rodríguez, 62 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila a 25 de octubre de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González.*

Número 4.434/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por Gestión Tributaria Territorial SA para Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria en c/ Almacerías, 27 bajo de esta localidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahita, a 25 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco.*

Número 4.403/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Don JOSÉ ANTONIO BERLANA VILLACASTÍN, se solicita licencia ambiental, expte. n.º. 07/10, para una actividad destinada a EXPLOTACIÓN DE CAPRINO DE CARNE Y LECHE Y VACUNO DE CEBO situada en el Polígono 36, Parcela 37, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 25 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *José María Manso González.*



Número 4.283/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente detalle:

Suplementos en partidas de gastos

Funcional	Partida Económica	Descripción	Euros
	Cap. Art. Concepto		
3	623.01227.06	Obra supresión Barreras Arquitectonicas	25.563,34
3	609.02	Obra espacios Naturales	26.126,62
TOTAL GASTOS			51.689,96

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida Económica	N.º	Descripción	Euros
	Cap. Art. Concepto		
1.609,01		Obras de Infraestructura y Urbanizacion	26.126,62
3.227,06		Actividades culturales y deportivas	15.000,00
9.763,00		Trasferencias a mancomunidades	10.563,34
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			51.689,96

Quedando el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	1.188.256,00	1.188.256,00
2	Gastos Bienes Corrientes	1.112.500,00	1.097.500,00
3	Gastos financieros	17.600,00	17.600,00
4	Transferencias Corrientes	72.015,18	72.015,18
6	Inversiones Reales	712.637,82	738.201,16
7	Trasferencias de Capital	22.000,00	11.436,66
8	Activos Financieros	0	0
9	Pasivos Financieros	56.000,00	56.000,00
TOTAL GASTOS			3.181.009,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barraco a 23 de noviembre de 2010

El Alcalde, *José Mº Manso Gonzalez*